

Implementación de los Estándares de Liquidez de Basilea III en las Américas

2013



ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES
BANCARIOS DE LAS AMÉRICAS



Fondo Multilateral de Inversiones
Miembro del Grupo BID

Implementación de los Estándares de Liquidez de Basilea III en las Américas 2013

Implementación de los Estándares de Liquidez de Basilea III en las Américas

© ASBA, 2013.

Este trabajo de investigación fue financiado por el FOMIN del Grupo BID y editado por ASBA en 2013.

Ente Ejecutor:

Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA)

Financador:

Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN)

Proyecto:

Fortalecimiento de la Supervisión Bancaria para Mejorar el Acceso a Servicios Financieros en las Américas

Cooperación Técnica:

ATN/ME-11612-RG

Sobre los derechos de autor

Todos los derechos reservados © ASBA

Derechos reservados. Ninguna parte de este texto puede ser reproducida o transmitida por cualquier medio, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias, grabaciones o cualquier sistema de archivo y recuperación, sin la autorización expresa de ASBA, excepto por la inclusión de breves acotaciones citando la fuente.

La información contenida en esta publicación fue aportada por los Miembros de la Asociación, por lo que no hace representación acerca de su pertinencia o certeza.

Para pedidos, contactar a:
asba@asba-supervisión.org

C. Picacho Ajusco # 238, Oficina 601
Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, México, D.F.
Tels. (52-55) 5662-0085, Fax (52-55) 2615-5603

Contenido

| | | |
|------|---|----|
| | Resumen Ejecutivo | 5 |
| I. | Introducción | 7 |
| II. | Ruta de Implementación del Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR) | 8 |
| III. | Propuesta de Mejores Prácticas de Regulación y Supervisión para el Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR) | 10 |
| | III.1 Implementación del LCR | 10 |
| | III.2 Utilización del LCR | 11 |
| | III.3 Ámbito de Aplicación | 12 |
| | III.4 Cálculo del Ratio | 14 |
| | III.5 Divulgación al Público | 19 |
| | III.6 Información al Supervisor | 19 |
| | III.7 Supervisión y Monitoreo Frecuente del LCR | 20 |
| IV. | Retos en la Implementación del Coeficiente de Financiación Estable Neta (NSFR) | 22 |
| V. | Propuestas Generales de Buenas Prácticas de Regulación y Supervisión del Riesgo de Liquidez | 24 |
| | V.1 Marco Regulatorio y Supervisor de la Liquidez | 24 |
| | V.2 Supervisión del Riesgo de Liquidez | 27 |
| | V.3 Coordinación entre el Banco Central y el Supervisor Bancario | 28 |
| | V.4 Indicadores de Liquidez a Vigilar | 30 |
| | V.5 Pruebas de Tensión y Planes de Contingencia de Liquidez | 30 |
| | V.6 Liquidez en Bancos Internacionales | 30 |
| | V.7 Medidas y Respuestas Supervisoras | 33 |

Anexos

| | | |
|----------|---|----|
| Anexo 1: | Principales Cambios para Calcular el Nuevo Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR) | 35 |
| Anexo 2: | Indicadores de Liquidez | 39 |
| Anexo 3: | Regulación de Liquidez – Enlaces Electrónicos | 43 |
| Anexo 4: | Glosario de Términos | 45 |

Bibliografía

50

Resumen Ejecutivo

En diciembre de 2010, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea presentó un conjunto de reformas con el objetivo de fortalecer la regulación, supervisión y gestión de riesgos del sector bancario. Este conjunto de reformas, conocido como Basilea III, fue diseñado para hacer frente a las debilidades ocasionadas por la reciente crisis financiera, aunque la principal intención del Comité es mejorar la capacidad del sector bancario para absorber perturbaciones derivadas de periodos de estrés financiero o económico.

Basilea III introdujo, por primera vez, requerimientos mínimos de liquidez para reducir el riesgo de insolvencia. El marco de liquidez consiste en dos coeficientes que han sido desarrollados con objetivos diferentes, pero complementarios. El primero, es el Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR por sus siglas en inglés) que es un colchón de liquidez compuesto por activos de alta calidad, que los bancos deben mantener para enfrentar un posible periodo de estrés de 30 días. El segundo, el Coeficiente de Financiación Estable Neta (NSFR por sus siglas en inglés) que requiere un monto mínimo de fuentes de financiamiento estable para satisfacer las potenciales necesidades de liquidez en un horizonte de un año.

En este contexto, la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) consideró importante elaborar el presente documento que permitirá identificar y comprender a profundidad las mejores prácticas de regulación y supervisión de la gestión del riesgo de liquidez. En particular, el documento se enfoca en desarrollar recomendaciones para la implementación del Coeficiente de Cobertura de Liquidez en la región, al mismo tiempo que discute los retos en la implementación del Coeficiente de Financiación Estable Neta.

Este reporte introduce una hoja de ruta para la implementación de los estándares de liquidez, considerando las especificidades de cada país, la situación inicial y el alcance previsto de la aplicación de Basilea III en cada jurisdicción. Además, se discuten algunas características intrínsecas a la región que pueden afectar la implementación de los estándares de liquidez de Basilea III como son la importancia de los fondos de pensiones

privados, los requerimientos de encaje legal, el nivel de liquidez inicial en el sistema financiero, la profundidad de los mercados financieros, la disponibilidad de sistemas de información y la implementación de principios de gestión de liquidez.

Cabe destacar que el documento desarrolla una serie de consideraciones sobre el LCR que deberán ser contempladas en el proceso de implementación, estas son: el ámbito de aplicación del requerimiento, posibles cambios en el cálculo del ratio según las características particulares de cada jurisdicción, la definición de una estrategia de difusión de información al público que promueva un equilibrio entre transparencia y estabilidad, reportes al supervisor y una adecuada respuesta supervisora.

Del mismo modo el documento resalta la importancia de monitorear indicadores de liquidez de tipo estructural como el NSFRR e inculcar dicha gestión en las entidades reguladas. Teniendo en cuenta lo anterior, se presentan algunas preocupaciones con referencia a la definición actual del NSFRR que contemplan: un enfoque menos granular a la financiación necesaria estable, el uso de tramos de plazos en los pasivos, la compensación entre otros activos y pasivos y el tratamiento de activos en garantía.

Finalmente, el documento realiza una revisión de mejores prácticas para la regulación y supervisión del riesgo de liquidez y presenta casos de países con ejemplos de buenas prácticas. En definitiva, la principal recomendación es establecer un marco regulatorio que combine límites obligatorios y guías de mejores prácticas, ya que ambos requerimientos son complementarios en la gestión del riesgo de liquidez. En este sentido, se exhorta a implementar guías inspiradas en los Principios para la Adecuada Gestión y Supervisión del Riesgo de Liquidez del Comité de Basilea que incluyan pautas detalladas sobre cómo gestionar y supervisar el riesgo de liquidez. Los supervisores deberán implementar un marco de supervisión que permita una adecuada gestión del riesgo de liquidez, la medición del volumen de liquidez y su tendencia, así como la evolución de los mercados financieros, tanto en condiciones normales como en situaciones de tensión.

I. INTRODUCCIÓN

En el marco de Basilea III, el Comité de Basilea ha desarrollado dos estándares para que los supervisores limiten el riesgo de liquidez. Aunque tienen objetivos diferentes, ambos son necesarios para supervisar este riesgo. El primer estándar, es el Coeficiente de Cobertura de Liquidez que propicia la resistencia de los bancos a corto plazo. Se asegura que disponen de suficientes activos líquidos de alta calidad para soportar un escenario de tensiones considerables durante 30 días.

El segundo estándar, promueve la resistencia a largo plazo, creando incentivos adicionales para que los bancos financien su actividad bancaria con fuentes más estables. Es así como, el Coeficiente de Financiación Estable Neta tiene un horizonte temporal de un año que incentiva una estructura sostenible de vencimientos de los activos y pasivos.

Estos estándares poseen un componente fundamental del enfoque supervisor sobre el riesgo de liquidez, aunque deberán complementarse con evaluaciones supervisoras detalladas de otros aspectos del marco de cada banco para la gestión del riesgo de liquidez, en consonancia con los *Sound Principles*¹.

El objetivo general del presente informe es desarrollar recomendaciones y mejores prácticas para la implementación de los estándares de liquidez de Basilea III. Con esto en mente, se han identificado las mejores prácticas de regulación y supervisión de la gestión del riesgo de liquidez en los sistemas bancarios de la región.

Para identificarlas y comprenderlas a profundidad, en particular, los principios de gestión de la liquidez de Basilea (2008) y los estándares de liquidez de Basilea III (2010), la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) organizó un Grupo de Trabajo y contrató los servicios de un experto, cuyo primer paso fue diseñar y aplicar una encuesta entre los miembros de la Asociación. Los resultados de la encuesta permitirían diagnosticar cómo se aplicarían los estándares de liquidez de Basilea III en la región, así como las mejores prácticas regionales de regulación y supervisión de la gestión de riesgo de liquidez.

Posteriormente, con los resultados obtenidos de la encuesta, se redactó este estudio que muestra ejemplos del estado actual de la región e identifica los obstáculos en el proceso de implementación de estos estándares. Del mismo modo, permitiría al Grupo de Trabajo analizar las prácticas y deducir recomendaciones sobre los principios regulatorios y buenas prácticas de regulación y supervisión en el marco de los estándares de liquidez contemplados en Basilea III.

El propósito de esta compilación de buenas prácticas es que sirva a los países miembros como un documento de consulta que les permita adoptar, modificar y/o complementar su marco regulatorio y sus procedimientos de supervisión vigentes, adaptándolos a la realidad existente de cada jurisdicción.

Este informe se estructura de la siguiente manera: la sección II, analiza la ruta de implementación del Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR); la sección III, describe las recomendaciones de mejores prácticas de regulación y supervisión del Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR); la sección IV, aborda los futuros desafíos en la implementación del Coeficiente de Financiación Estable (NSFR); la sección V, aborda nuevas propuestas generales de buenas prácticas de regulación y supervisión del riesgo de liquidez.

¹ Banco de Pagos Internacionales, *Principios para la Adecuada Gestión y Supervisión del Riesgo de Liquidez*, Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, Suiza, 2008.

II. RUTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL COEFICIENTE DE COBERTURA DE LIQUIDEZ (LCR)

SITUACIÓN INICIAL

En esta sección del documento, se presentan sugerencias para que el supervisor diseñe la hoja de ruta para implementar los estándares de liquidez de Basilea III. Se recomienda considerar entre los distintos factores: las especificidades de cada país, la situación actual y el alcance previsto de la aplicación de Basilea III en cada jurisdicción.

A continuación, se mencionan algunas características intrínsecas a la región que pueden afectar la implementación de los estándares de liquidez de Basilea III, éstas son: la importancia de los fondos de pensiones privados, los requerimientos de reserva legal, el nivel de liquidez inicial en el sistema financiero, la disponibilidad de sistemas de información y la implementación de principios de gestión de liquidez.

La primera característica, se refiere a la existencia o ausencia de fondos de pensiones privados con significativos recursos para invertir en el mercado de capitales a mediano y largo plazo. En jurisdicciones con límites a la inversión en mercados extranjeros, la presencia de fondos de pensiones representa una fuente de financiamiento de carácter estable para el sector financiero; en particular, cuando los mercados de capitales, acciones y bonos no están altamente desarrollados. Hay que advertir que este escenario facilita la implementación de Basilea III cuando este tipo de financiamiento es estable para efectos de cálculo de los coeficientes de liquidez.

La segunda característica, consiste en el establecimiento de requisitos de reserva legal en las jurisdicciones de la región. Estas reservas pueden ser utilizadas para cumplir con el requerimiento de Basilea III y así facilitar la implementación de dicho marco regulatorio.

La tercera característica, son los altos niveles de liquidez en el sistema financiero que facilitan la implementación de los estándares de liquidez de Basilea III, pero se considera aún más importante la existencia de mecanismos efectivos de distribución de dicha liquidez.

En todo caso, un sistema financiero más o menos líquido no puede constituir una excusa para no implementar los mencionados requerimientos, dado que el nivel de liquidez es un factor más a considerarse durante la transición hacia Basilea III.

La cuarta característica, consiste en que tanto el supervisor como las entidades supervisadas deben contar con sistemas de información eficientes y confiables. Asimismo, el supervisor debe contar con información periódica y precisa sobre la liquidez de los intermediarios financieros y el comportamiento de los flujos de activos, pasivos y del mercado de fondeo local. Esta información facilita la toma de decisiones de los supervisores sobre el proceso de implementación.

Finalmente, se recomienda a los países que apliquen y cumplan con los Principios para la Adecuada Gestión y Supervisión del Riesgo de Liquidez establecidos por Basilea, antes de implementar Basilea III. En aquellas jurisdicciones en las que dichos requisitos no se hayan implementado en los marcos de regulación y supervisión, se recomienda implementar ambos estándares de liquidez (Principios de Gestión y Basilea III) de forma paralela.

ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN

Una vez decidida la implementación de los estándares de liquidez de Basilea III, se recomienda que las jurisdicciones aborden secuencialmente los siguientes temas, considerando las especificaciones de cada apartado.

- a. Gestar un proyecto de implementación. Dicho proyecto debe contar con adecuados:

- i. Recursos.
 - ii. Grupos técnicos.
 - iii. Sistemas, herramientas de captura y procesamiento de datos.
- b. Realizar un análisis inicial para definir la ruta crítica del proyecto e identificar aspectos problemáticos en el proceso de implementación:
- i. Liquidez existente en el sistema y mecanismos de distribución.
 - ii. Características del fondeo.
 - iii. Marco regulatorio y de supervisión de la liquidez.
 - iv. Temas de preocupación de las entidades supervisadas, como ser la disponibilidad de activos líquidos de alta calidad (HQLA, por sus siglas en inglés), el período de transición, entre otros.
- c. Efectuar estudios de impacto:
- i. Definir la muestra del estudio de impacto, que deberá contener al menos una institución de cada perfil (tamaño, tipo de actividades, control nacional o extranjero). Lo más adecuado es analizar al total de la población de entidades².
 - ii. Definir la información necesaria para realizar el estudio.
 - iii. Verificar la calidad de la información. Propiciar el diálogo con las entidades supervisadas para implementar el estudio de manera correcta y detectar los problemas que enfrentan.
 - iv. Calibrar los parámetros considerados.
- v. Medir el impacto cuantitativo utilizando el nivel de los ratios de liquidez de Basilea III para el sistema y para cada uno de los perfiles establecidos en la muestra.
 - vi. Evaluar el impacto operativo, considerando la dificultad para las entidades de obtener información y formular criterios para identificar los elementos que incorporará la métrica. Por ejemplo, las pérdidas en derivados por tensiones de mercado o el control del tesorero de los activos líquidos.
 - vii. Realizar un análisis costo-beneficio.
- d. Evaluar los resultados del estudio de impacto para definir la situación actual, los procedimientos y posibles acciones sobre:
- i. Reportes de información para el supervisor, plazos y frecuencia de los mismos.
 - ii. Calibración del ratio y algunos de sus parámetros.
 - iii. Alcance de implementación (tipo de entidades, exenciones).
 - iv. Impacto sobre la política monetaria.
 - v. Plazos y gradualidad de implementación.
 - vi. Política de divulgación y estrategia de comunicación para informar a las distintas partes interesadas.
 - vii. Actividades de monitoreo y supervisión de liquidez.
 - viii. Acciones y medidas supervisoras.
- e. Implementación del marco de regulación y supervisión de liquidez de Basilea III.

² Se recomienda examinar al total de entidades (población estadística), para eliminar el riesgo de no incluir en la muestra a aquellas que requieren un período más amplio de adaptación o transición.

III. PROPUESTA DE MEJORES PRÁCTICAS DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN PARA EL COEFICIENTE DE COBERTURA DE LIQUIDEZ (LCR)

III.1 IMPLEMENTACIÓN DEL LCR

Es recomendable que los países implementen los requisitos cuantitativos de liquidez contemplados en el LCR de Basilea III. Esta práctica fomenta una adecuada gestión del riesgo de liquidez a corto plazo y garantiza la capacidad de las instituciones financieras para hacer frente a situaciones de estrés.

A principios de 2013, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea modificó algunas previsiones del LCR, haciendo al nuevo LCR -ajustado- menos estricto que el publicado en 2010. Se considera una buena práctica que los países de la región cumplan con la versión original del LCR.³ El Anexo 1 describe las principales diferencias entre el LCR original y el LCR ajustado.

Los países que actualmente cuentan con requerimientos cuantitativos de liquidez deben analizar

cómo realizar la transición hacia el ratio LCR original de Basilea III. Para ello, se recomienda llevar a cabo un análisis de los requerimientos de liquidez localmente vigentes para determinar si éstos son más rigurosos que el LCR y si requieren mayor o menor liquidez en el sistema para adoptar el LCR de 2010.

En el caso que el LCR exija menor liquidez que los requerimientos actualmente vigentes, los supervisores evaluarán si es deseable una liberación de liquidez, medirán el impacto y la conveniencia de una liberación de liquidez gradual. En el caso contrario, en que la liquidez requerida por el LCR original (más exigente) sea mayor a la requerida por las regulaciones actuales, los supervisores bancarios considerarán un horizonte razonable para que las entidades financieras cumplan con la liquidez necesaria del LCR. Asimismo, se recomienda que los supervisores bancarios evalúen la conveniencia de establecer un calendario de transición gradual para alcanzar los requerimientos de liquidez del LCR.

Se sugiere que cada país analice si es posible y deseable integrar en una única regulación las provisiones de liquidez actualmente vigentes y aquellas referidas al marco de Basilea III. Los supervisores determinarán qué requerimientos de liquidez existentes son similares al LCR original, cuáles son complementarios o sustitutos y si existen eventuales contradicciones o duplicidades en sus reglas.

Si las exigencias de liquidez vigentes son similares a las del LCR original (más estricto), ambos requisitos son sustitutos, y sería deseable reemplazar los requisitos de liquidez vigentes localmente con el LCR. Cuando las exigencias de liquidez vigentes sean distintas a las del LCR original, ambas exigencias de liquidez tenderían a ser complementarias y los supervisores mantendrían ambas exigencias. En este caso, se asegurarán que no existen contradicciones entre ambas.

Basilea III establece que el supervisor aplicará el LCR a todas las entidades financieras de carácter sistémico. Además, la autoridad supervisora realizará una evaluación del alcance que tendrá su aplicación a entidades de crédito no sistémicas. Este tema se aborda más ampliamente en la sección III.3.

En la sección II se explicó que en, la implementación del LCR, es recomendable que los su-

³ Para un mayor detalle de las diferencias de las dos propuestas, se recomienda analizar los siguientes documentos: i) Banco de Pagos Internacionales, *Basilea III: Marco internacional para la medición, normalización y seguimiento del riesgo de liquidez*; Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Suiza, 2010; ii) Banco de Pagos Internacionales, *Basilea III: Coeficiente de cobertura de liquidez y herramientas de seguimiento del riesgo de liquidez*; Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Suiza, 2013.

pervisores realicen primero un estudio de impacto. Posteriormente, los supervisores calibrarán el ratio, partiendo de las tasas de descuento en el valor de los activos líquidos de alta calidad, las tasas de egresos e ingresos de las salidas y entradas de efectivo contempladas en Basilea III. El paso siguiente consistirá en establecer el diálogo con el sector privado para establecer la regulación del LCR (el ámbito de aplicación, la definición del ratio, así como las plantillas y frecuencia de información).

Con la suficiente y debida anticipación, el supervisor deberá dar a conocer al mercado la fecha en que entrará en vigor la regulación del LCR, así como la eventual gradualidad con que se exigirá.

Colombia: Implementación del LCR

Colombia fue el primer país en implementar el LCR en la región. En octubre de 2011, la Superintendencia Financiera emitió una norma que modificó el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL) para ajustar el Indicador de Riesgo de Liquidez (IRL) a los estándares del LCR establecidos en Basilea III. Tres meses después, entró en vigor la modificación. Sin embargo, el límite de concentración de activos líquidos de nivel 2 (que para el caso colombiano es del 30 por ciento) se comenzó a aplicar cinco meses después de su emisión. Las entidades supervisadas reportan el indicador de liquidez de manera semanal a la Superintendencia.

La previa existencia de un indicador de riesgo de liquidez y de una plantilla de información como parte del Sistema de Administración de Riesgos de Liquidez, propició la pronta adopción del LCR. Su aplicación sentó las bases para que la discusión en torno a la modificación de la reglamentación de 2011 se enfocase principalmente al ajuste de los indicadores existentes a los estándares establecidos en Basilea III.

A su vez, el alto nivel de liquidez durante la implementación de los nuevos estándares favoreció la rápida adopción del nuevo indicador en las entidades supervisadas.

III.2 UTILIZACIÓN DEL LCR

La última publicación del Comité de Basilea define como buena práctica utilizar al LCR como un colchón o buffer con un nivel por encima del 100 por ciento. En ocasiones, las entidades financieras harán uso de dicho colchón causando que el indicador se mantenga en un nivel inferior al 100 por ciento, especialmente cuando ocurre un evento sistémico⁴.

En períodos normales, se espera que las entidades mantengan un LCR por encima del 100 por ciento. Sin embargo, la volatilidad del coeficiente está relacionada con la volatilidad de los egresos netos estimados y favorecerá a que las entidades mantengan holguras por encima del 100 por ciento requerido⁵. Si la volatilidad es de mayor magnitud, las entidades mantendrán mayor holgura en el ratio para cumplir con el requisito, dado el impacto negativo en el crédito y en los márgenes de las entidades.

Para que el LCR sea utilizado efectivamente como un colchón, es necesario que existan consecuencias a las entidades que caen por debajo del 100 por ciento requerido. Es decir, una incomodidad o costo por el uso del LCR por debajo del 100 por ciento. Puesto que no contar con una adecuada respuesta supervisora a una caída del LCR, conlleva el riesgo de que las entidades no recuperen el nivel sugerido.

El propósito de establecer el LCR como un colchón, a diferencia de un límite estricto, es contar con activos líquidos (colchón de liquidez) que pueden usarse para cubrir las necesidades de liquidez en momentos de estrés en la entidad individual o a nivel sistémico.

Por lo que, una caída del LCR por debajo del 100 por ciento, se notificará a la autoridad supervisora tan pronto como sea posible, explicando las razones y causas de la caída. Los motivos que explican una caída en el indicador LCR pueden identificarse claramente por la entidad financiera como:

4 Banco de Pagos Internacionales, *Basilea III: Coeficiente de cobertura de liquidez y herramientas de seguimiento del riesgo de liquidez*, Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Suiza, 2013.

5 La volatilidad del LCR proviene del cálculo de los egresos netos, principalmente de las fluctuaciones en los distintos pasivos bancarios, que es la base de cálculo de los egresos. Es importante recordar que las tasas de salida de efectivo son parámetros ya determinados por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

- a. Eventos exógenos / endógenos.
- b. Eventos sistémicos / individuales.
- c. Eventos puntuales /prolongados.
- d. Decisión deliberada del banco de reducir la liquidez y aumentar el crédito.
- e. Razones estructurales.

Como provisión adicional, se recomienda que la entidad financiera proponga al supervisor un plan de restauración del LCR que muestre cómo cubrirá el déficit respecto al ratio, en un plazo que no comprometa la viabilidad de la entidad. Entonces, el supervisor evaluará el plan y brindará una respuesta a la entidad con base en la información recibida sobre las causas y el programa de restauración.

La reducción injustificada del LCR a niveles inferiores al 100 por ciento requerirá de una respuesta justa del supervisor según las causas que generaron el comportamiento. Se pueden adoptar las siguientes medidas:

- a. Aumentar la frecuencia de control e información al supervisor (por ejemplo, de semanal a diaria).
- b. Prohibir ciertas actividades como la colocación de cartera, venta de activos o distribución de dividendos.
- c. Aplicar sanciones y/o multas por un uso indebido del LCR.
- d. Responsabilizar a la alta gerencia⁶.
- e. Exigir la aplicación del plan de contingencia.

Cabe señalar que el supervisor tiene la potestad de aplicar multas, sin embargo la publicación de las sanciones puede afectar negativamente la credibilidad de la institución. Esto dado que la publicación de una sanción por aspectos de liquidez despertará cierta preocupación en los depositantes y contrapartes que empeorará la situación de liquidez de la entidad. Es necesario recalcar que el supervisor deberá analizar el impacto de la publicación al mercado de dichas sanciones.

Hay que mencionar que las crisis sistémicas en las que una gran mayoría de las instituciones exhi-

ban un LCR por debajo del mínimo merecen una consideración especial. En vista de esta situación, será necesario implementar otras medidas como: apoyo del Banco Central, reducción transitoria del indicador de LCR exigido, entre otras.

III.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los supervisores deben exigir el LCR a todas las entidades de crédito de carácter sistémico. Con respecto a instituciones no sistémicas, en ciertos sistemas financieros se regulan entidades muy pequeñas que no captan ahorro del público y que no podrían cumplir con el LCR estándar dadas sus estructuras de activos y pasivos. Por esta razón, en ciertos casos (como el explicado), el supervisor podrá no requerir el LCR después de realizar una evaluación de dichas entidades, siempre y cuando no comprometan la liquidez sistémica.

Para facilitar la decisión de exigir o no el LCR a entidades de crédito no sistémicas, el supervisor deberá ponderar sus ventajas y costos. La aplicación del LCR tanto a las entidades de crédito de carácter sistémico como a las no sistémicas, tiene la ventaja de ser una medida equitativa. En definitiva, limita los incentivos al arbitraje regulatorio que de otra manera podría estimular la aparición de entidades de crédito no sujetas a la exigencia del LCR. Además permite una total comparabilidad del ratio dentro de la jurisdicción. Es conveniente recalcar que el LCR es una medida micro-prudencial destinada a limitar el nivel de riesgo asumido por las entidades y que da tiempo a los supervisores para actuar en caso de problemas. Este argumento adicional puede justificar su aplicación a todas las entidades de crédito.

Sin embargo, la aplicación del LCR en forma generalizada puede generar mayores dificultades financieras o incluso inviabilizar entidades de crédito más pequeñas que normalmente son mayoría en la región. Estas entidades tienen menos acceso al mercado financiero, menores opciones de financiamiento minorista y, por ende, generan menos preocupación sistémica⁷. Regularmente, estas entidades enfrentan mayores dificultades para cum-

⁶ En Bolivia ha sido de gran efectividad responsabilizar a la Gerencia General por incumplimientos.

⁷ En España, las entidades pequeñas tienen una tasa mayor de cumplimiento del ratio, dado que se financian con depósitos minoristas muy estables. Además, otorgan menos crédito y no realizan actividades complejas.

plir con el ratio exigido. Es necesario recalcar que el LCR es una métrica destinada a limitar el riesgo de liquidez a nivel sistémico, por lo que puede justificarse su no aplicación a entidades de crédito pequeñas.

En la región existen ciertas instituciones financieras reguladas cuyos modelos de negocio no cumplirían con el LCR y que exhiben una importante vulnerabilidad financiera. Tal es el caso de las entidades que no captan depósitos del público y que se financian principalmente con financiamiento mayorista. Para cumplir con el LCR, estas entidades necesitarían cambiar su modelo de negocios o desaparecer cuando se les considere un riesgo para el sistema. Una opción es que el supervisor evalúe las razones por las que estas instituciones no cumplen con el LCR y adapte el cumplimiento del ratio utilizando su historial.

El supervisor deberá analizar el riesgo de arbitraje en el caso de tener tratos diferenciados para los distintos tipos de entidades. Adicionalmente, si el supervisor opta por no aplicar el LCR a ciertas entidades de crédito no sistémicas, deberá buscar otras métricas de liquidez que permitan asegurar que mantienen un nivel de liquidez adecuado y desincentivar conductas de arbitraje regulatorio.

Cuando el supervisor aplica el LCR a las entidades de crédito de carácter sistémico, se recomienda también que definan los criterios para identificarlas. Con tal fin, el supervisor podrá utilizar los siguientes: el enfoque local o internacional de los negocios de la entidad, el tamaño, el nivel de apalancamiento, el grado de interconexión en el sistema financiero, el grado de sustitución en la infraestructura financiera y la complejidad de los negocios. Considerando que el LCR se aplique a SIFIs⁸ e instituciones con conexiones significativas a nivel del sistema financiero, el regulador deberá tomar en consideración los siguientes criterios para definir la aplicación del LCR:

- ~ Monto total de activos,
- ~ Participación de mercado en los depósitos minoristas,
- ~ Participación de mercado en el mercado de créditos,
- ~ Participación de mercado en el mercado interbancario,
- ~ Participación de mercado en el mercado de activos bajo custodia y en los sistemas de pagos,
- ~ Participación de mercado en el mercado de derivados,
- ~ Participación de mercado en el mercado de inversiones para negociación y disponibles para la venta,
- ~ Grado de dependencia de financiamiento de otras entidades financieras,
- ~ Concentración de financiamiento de corto plazo.

Perú y Colombia: Perímetro de aplicación del LCR

En la norma de gestión de riesgos de liquidez de diciembre 2012, Perú estableció como requerimiento de liquidez al Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL) que es similar al LCR de Basilea III. La regulación establece que el RCL no se aplicará a las entidades financieras que exhiban un indicador de captación (depósitos / pasivos) menor a 15 por ciento, a menos que sus activos representen más del 1 por ciento del total de activos del sistema financiero. De esta manera, aquellas empresas que se financian principalmente en el mercado institucional podrán seguir operando como antes, siempre y cuando no representen un riesgo sistémico.

Por su parte, Colombia está aplicando el LCR a todas las entidades de crédito, independiente de consideraciones sistémicas.

8 Systemically Important Financial Institutions o, en español, Instituciones Financieras Sistémicamente Importantes.

III.4 CÁLCULO DEL RATIO

Consideraciones Generales

El propósito de este indicador es promover la resistencia de los bancos a corto plazo, garantizando que disponen de suficientes activos líquidos de alta calidad (HQLA por sus siglas en inglés) para soportar un escenario de tensiones considerables durante 30 días. El coeficiente de cobertura de liquidez se define a continuación:

$$\frac{\text{Fondo de activos líquidos de alta calidad}}{\text{Salidas netas de efectivo durante 30 días}} \geq 100\%$$

Únicamente en casos excepcionales se deberían considerar modificaciones al LCR que representen menores exigencias, pero dichos cambios deben justificarse con datos empíricos y objetivos. Las modificaciones al coeficiente, implicarían cambios en las categorías de activos líquidos, salidas y entradas de efectivo por tipos de pasivos y activos respectivamente, así como de los porcentajes de descuento en los activos líquidos o en las tasas de salida o entrada de efectivo. Para ello, el supervisor respaldará con estudios de impacto el efecto del cambio propuesto en el cumplimiento del ratio y con datos históricos que avalen la razonabilidad del cambio.

Cualquier jurisdicción que contemple desviarse de manera significativa de la aplicación del estándar internacional deberá evaluar el impacto que tendría en las subsidiarias de las entidades de créditos internacionales operando en el país (por ejemplo, la necesidad de reportes duplicados para las autoridades supervisoras locales y para la matriz) y otras distorsiones que pudieran surgir (como condiciones desiguales de competencia al interior de un país y entre países).

Cálculo por Monedas

Los bancos deben ser capaces de satisfacer sus necesidades de liquidez en cada moneda en la que opera y de mantener activos líquidos de alta calidad acordes con la distribución por monedas de sus necesidades de liquidez. Asimismo, las entidades de-

ben ser capaces de generar liquidez en la moneda y jurisdicción en la que se produzcan las salidas netas de efectivo⁹.

La presencia de múltiples monedas en los países de la región obliga al uso y monitoreo del LCR en las distintas monedas. Aun cuando no se exijan límites específicos al LCR por monedas, es recomendable que los supervisores cuenten con información periódica del LCR por moneda y jurisdicción a fin de permitir a los supervisores realizar un seguimiento de cualquier desajuste de liquidez que pudiese surgir. Esto significa considerar al riesgo de liquidez en otra moneda, que difiere del tradicional concepto de riesgo por tipo de cambio.

La exigencia del LCR consolidado en una sola moneda representa un piso regulatorio; claramente, cumplir con el LCR en múltiples monedas implica una exigencia mayor. La decisión del supervisor en la materia debe considerar los siguientes factores:

- El grado de dolarización de la economía,
- El nivel de internacionalización financiera,
- Los riesgos cambiarios existentes,
- Las restricciones existentes y previstas a la transferibilidad de la moneda extranjera,
- La convertibilidad de la moneda extranjera,
- La profundidad y liquidez del mercado de cambios.

En las jurisdicciones que exijan el LCR en forma separada por monedas, se deberá considerar la posibilidad de trasladar el superávit de unas monedas a otras. En ese caso, el supervisor también decidirá si aplicará un castigo al uso del superávit en una moneda para cubrir la deficiencia en otra moneda. La sanción se establecerá en función de la volatilidad del tipo de cambio, así como de la profundidad y liquidez del mercado cambiario. Esta compensación se dará, naturalmente, cuando se trata de un solo indicador (sin desagregación por moneda). Del mismo modo, es necesario que este mismo castigo se aplique cuando se permite el cómputo de activos líquidos en diferentes monedas.

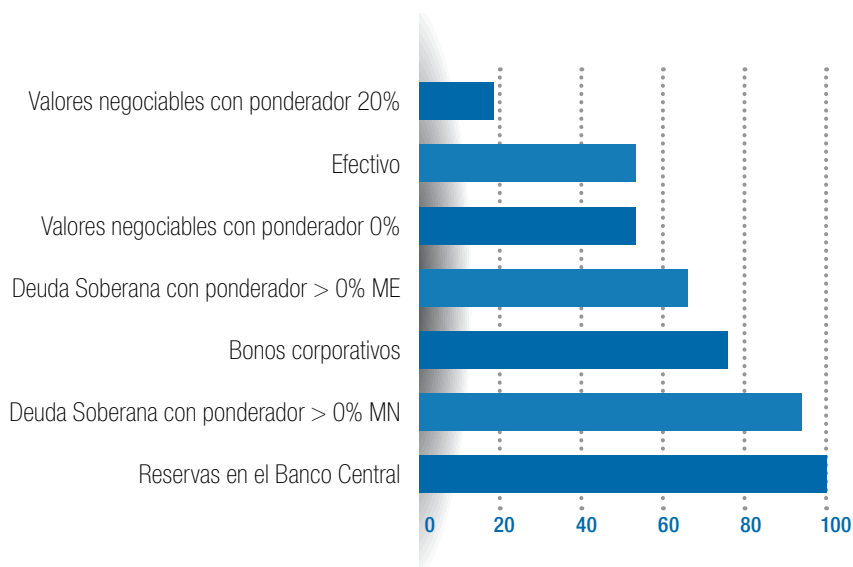
⁹ Banco de Pagos Internacionales, *Basilea III: Coeficiente de cobertura de liquidez y herramientas de seguimiento del riesgo de liquidez*, Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Suiza, 2013.

Perú: Exigencia del LCR en dos monedas

Dado que el sistema financiero peruano se encuentra altamente dolarizado (con un 37 por ciento de depósitos en dólares aproximadamente), la autoridad supervisora en Perú requiere el LCR en soles y dólares americanos. Dado que el LCR se mide por monedas, sólo se permite el intercambio de liquidez de los activos líquidos de alta calidad (moneda nacional por moneda extranjera o viceversa) con un descuento o ajuste de 5 por ciento.

En efecto, en caso de inconvertibilidad de monedas (es decir, no es posible convertir una moneda en otra), resultará técnicamente incorrecto medir y exigir un LCR consolidado. Entonces, se medirá y exigirá un LCR por moneda. Según lo establecido en el Comité de Basilea, los activos líquidos en moneda no convertible únicamente podrán computarse en la medida que cubran salidas netas en dicha moneda.

Activos de Alta Calidad (BRA, ESP y USA)



Consideraciones respecto al denominador del ratio

Para cumplir con lo establecido en Basilea se requerirá que las calibraciones de las tasas de entrada y salida de efectivo sean iguales o más conservadoras que las propuestas. Las calibraciones que resulten en menores requerimientos deben ser excepcionales y argumentarse con razones de peso. En cuanto a las áreas sobre las que Basilea no ha establecido directrices para calibrar las tasas de entrada y salida de efectivo, los países realizarán las modificaciones necesarias para adaptarlas a los contextos específicos de cada país.

Consideraciones respecto al numerador del ratio (activos líquidos)

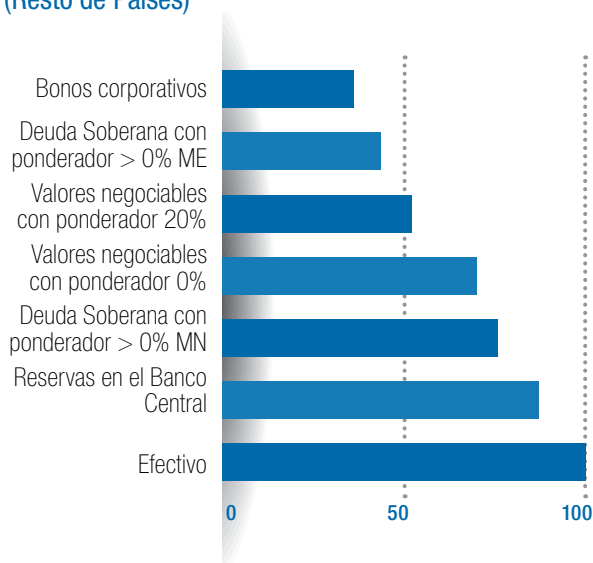
Los siguientes gráficos presentan los resultados de una encuesta sobre los principales activos líquidos de alta calidad (HQLA por sus siglas en inglés) disponibles en la región. Por diferencias en el tamaño y la sofisticación del sistema financiero de los países encuestados, se presentan los resultados en dos grupos de países: 1) Brasil, España y Estados Unidos; 2) Resto de los países de la encuesta¹⁰.

¹⁰ La encuesta fue aplicada a los Miembros de ASBA, un total de 18 países participaron de dicha encuesta. Los países participantes incluyen: Bolivia, Brasil, Islas Caimán, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Estados Unidos.

En las economías más desarrolladas de la región, las principales fuentes de activos líquidos por orden de importancia son: las reservas en el Banco Central, la deuda soberana en moneda nacional y los bonos corporativos. La disponibilidad y diversidad de activos líquidos tanto de Nivel 1 como de Nivel 2, refleja el desarrollo de los mercados financieros en estos países.

En contraste, el gráfico siguiente presenta los activos líquidos en lo que se podría denominar mercados emergentes. Los principales activos líquidos en estos mercados son el efectivo, las reservas en el Banco Central y la deuda soberana en moneda nacional. En ciertos casos, la deuda soberana emitida en mercados emergentes, aun cuando es emitida en moneda nacional, no se le considera un activo de alta calidad, ya que estos países carecen de mercados profundos. En mercados emergentes que no emiten moneda fuerte y tienen una cuenta de capital abierta, los activos líquidos de alta calidad son muy limitados¹¹. En contraste con el primer grupo de países, los mercados emergentes no cuentan con mercados financieros profundos, activos y amplios. Por lo tanto, estos mercados ofrecen una menor disponibilidad de activos líquidos de alta calidad.

Activos de Alta Calidad (Resto de Países)



11 Liliana Rojas-Suarez, Center for Global Development, *The New Approach to Financial Regulation: Is It Relevant for Developing Countries? (With Applications to Latin America, 2011)*.

Con respecto a los activos líquidos de Nivel 2, Basilea III establece un límite de concentración del 40 por ciento. En el caso de Colombia se aplica un límite de 30 por ciento para activos de Nivel 2, el cual representa un requerimiento más estricto que el contemplado en Basilea III. Al observar el comportamiento histórico de la concentración en activos de Nivel 2, los supervisores de este país encontraron que, históricamente, las entidades han mantenido siempre un porcentaje menor al 30 por ciento, salvo pocas excepciones. Debido a la gran diferencia entre el desarrollo del mercado de deuda pública (que forman parte de los activos de Nivel 1), en comparación con el mercado de deuda privada (que forman parte de los activos de Nivel 2), se aplican descuentos en su valor del 0 por ciento y del 15 por ciento, respectivamente. Estos dos niveles de activos se establecen en función de su grado de liquidez¹².

Idealmente, los activos a considerar dentro del ratio deberían ser admisibles para operaciones de política monetaria con el Banco Central, aunque puede darse el caso de considerar activos que no cumplan con esta característica, siempre y cuando cuenten con liquidez de mercado. En este sentido, los países revisarían en qué medida los activos de Nivel 2 propuestos por Basilea cumplen con las características de liquidez para, en su caso, excluirlos del ratio.

Un segundo aspecto en el tema de activos líquidos con mayor impacto en la región es el tratamiento del encaje legal. Como mínimo, los países podrán considerar como activos líquidos que forman parte del LCR, al exceso de encaje sobre el umbral requerido. Por lo que se refiere a los bancos, cuando el encaje exigido es un porcentaje relativamente menor y/o percibe cierto nivel de remuneración, no afectará los costos del banco no considerar el encaje como activo líquido. Por otro lado, cuando el encaje exigido es relativamente alto y además sin remuneración, no incluir al encaje como parte del LCR podría incidir negativamente en los costos de las entidades supervisadas.

12 En el Anexo 4 se presenta el Glosario de términos utilizados en este informe. En esta sección se definen los activos líquidos de Nivel 1, de Nivel 2, de Nivel 2A y de Nivel 2B.

Colombia: Definición de activos líquidos

En Colombia, la definición de los activos líquidos de Nivel 1 se centró en la elegibilidad de las inversiones por parte del Banco Central, dado que cumplen con los requerimientos de profundidad, estabilidad en precios, y en general, alto grado de liquidez que solicita Basilea III para estos activos. A estas inversiones se le suma la totalidad del disponible, incluyendo el encaje legal. Cabe resaltar que el Banco de la República (Banco Central) recibe únicamente títulos de deuda pública como colaterales de sus operaciones de expansión monetaria, ya que exhiben el mayor grado de liquidez en el ámbito local.

Teniendo en cuenta lo anterior, estos activos son incluidos dentro del conjunto de activos líquidos de alta calidad utilizando el descuento que utiliza el Banco Central en sus operaciones repo. Estos usualmente se encuentran en un rango entre 3 por ciento y 20 por ciento según la volatilidad y liquidez del título; estos descuentos son actualizados y publicados cada mes.

Ahora bien, para el caso de los activos líquidos de Nivel 2 (principalmente, títulos de deuda privada) se utiliza un descuento del 20 por ciento para aquellos con un alto grado de liquidez y del 50 por ciento para los ilíquidos.

Asimismo, los supervisores bancarios de cada jurisdicción resolverán la factibilidad de utilizar el encaje exigido para propósitos de liquidez. En caso afirmativo, el encaje deberá formar parte de los activos líquidos computables en el LCR.

Al definir si el encaje legal se considerará como activo líquido, los supervisores deberán considerar las razones por las que se estableció el requerimiento de encaje. Si el propósito del encaje legal es controlar el crédito y brindar una mayor seguridad al sistema de pagos, resulta natural considerar sólo el exceso de encaje en el LCR. Por otra parte, si el propósito del encaje es hacer frente a retiros de depósitos, el supervisor contará con la protestad para considerar la totalidad del encaje como parte de los activos líquidos, de tal modo que no se dupliquen las exigencias de liquidez.

Adicionalmente, los supervisores deberán considerar el horizonte temporal de cumplimiento tanto del encaje como del LCR. Si el periodo de cumplimiento del encaje es menor o igual al periodo de cálculo del LCR (diario), no sería factible considerar el encaje como parte de los activos líquidos computables en el LCR. Por el contrario, si el horizonte de cumplimiento del encaje fuese mayor que el del LCR, podría considerarse una mayor proporción del encaje como parte del LCR.

En contextos de crisis, se espera que las instituciones favorezcan el cumplimiento de las obligaciones contractuales sobre las exigencias regulatorias, como es el caso del encaje. En este caso, el encaje podría ponerse a disposición de las entidades financieras, aun cuando el Banco Central aplique una sanción a la institución por el uso de dichos fondos. Este tema es, particularmente, importante en jurisdicciones en las que el encaje medio supera el 20 por ciento de los pasivos. De modo que no considerar el encaje como parte de los fondos disponibles para el ratio LCR, podría afectar el costo del crédito.

Sin importar la política de encaje que se aplique (considerar o no el encaje como parte de los activos líquidos en el LCR), deberá evitarse la duplicación o multiplicación innecesaria de requerimientos de liquidez. También, convendrá que el supervisor bancario y el Banco Central consideren los propósitos por los cuales se estableció la reserva legal y los posibles efectos negativos del uso del encaje legal sobre la efectividad de la política monetaria.

Un tercer aspecto, se relaciona con la gama de activos que podrían ser considerados en el LCR¹³. En particular, se propone considerar dentro del LCR las participaciones en fondos mutuos que invierten exclusivamente en activos líquidos de alta calidad contemplados como tales por Basilea III, sólo cuando pueda disponerse de ellos el mismo día.

Un cuarto aspecto, supone las tres opciones brindadas por Basilea III para que los supervisores

13 En Enero de 2013, el Comité de Basilea agregó a la definición de activos líquidos en el LCR a las titulaciones hipotecarias que cumplan ciertas condiciones establecidas por Basilea, Bonos corporativos con calificación A+ o BBB- y las acciones que estén incorporadas en un índice relevante de la jurisdicción.

apliquen cuando no se cuente con suficientes activos líquidos en la jurisdicción. Las diferentes opciones podrán tener efectos diversos en cada jurisdicción, dependiendo del contexto, por lo que algunas opciones resultarán mejores que otras.

- ~ Opción 1 – Facilidades de liquidez comprometidas contractualmente por el Banco Central a cambio del pago de una comisión. Se recomienda esta opción a países con pocos activos de Nivel 1 (escasa deuda pública) y escasos activos de Nivel 2 (escasos bonos corporativos y bonos garantizados).
- ~ Opción 2 – Activos líquidos en moneda extranjera. Se recomienda esta opción a países que cuenten con muchos activos líquidos en dólares americanos.
- ~ Opción 3 – Utilización adicional de activos de Nivel 2 con un mayor descuento. Se recomienda esta opción a países que carezcan de suficientes activos de Nivel 1 y cuantiosos activos de Nivel 2.

Un quinto aspecto a dirimir por cada jurisdicción, se refiere a determinar si la clasificación contable – activos disponibles para la venta (AFS), activos a vencimiento (HTM), activos de negociación (trading) – afecta la definición de los HQLA¹⁴.

Para determinar qué instrumentos pueden formar parte de los activos líquidos¹⁵, el supervisor medirá la capacidad de las entidades para obtener liquidez a través de ellos. Para ello, es necesario que los activos estén bajo el control del departamento encargado de gestionar la liquidez y que exista mercado para los mismos, ya sea de venta en firme o mediante repo.

Los miembros de ASBA implementan diversas prácticas con respecto a la clasificación contable. Por ejemplo, ciertos países no consideran que los activos a vencimiento sean parte de los HQLA, dado que no son elegibles en operaciones repo con el Banco Central. Otros países consideran que los activos a vencimiento son elegibles como HQLA cuando el

tesorero tiene acceso a ellos. Sin embargo, ciertas jurisdicciones consideran que la declaración de activos a vencimiento indica la predisposición de mantener el activo y no liquidarlo para obtener liquidez; entonces, se les excluye de los activos líquidos.

Considerando la clasificación contable, pudieran surgir dudas sobre la conveniencia de incluir a los activos a vencimiento como HQLA, puesto que la clasificación establece que el propósito de las entidades es mantener estos activos en el balance y no venderlos antes de su vencimiento. No obstante que existan limitaciones legales a la venta de estos activos, podrían incluirse en el colchón si no tienen impedimentos para su cesión en repo y existe dicho mercado repo. En países que cuenten con restricciones legales a la cesión en repo de los activos a vencimiento, deberían excluirse del colchón.

Existe consenso en Basilea y en este Grupo de Trabajo de que la cartera disponible para la venta (AFS) deberá formar parte de los activos líquidos.

Igualmente, existen posturas divergentes sobre los activos de negociación (trading). Basilea excluye del LCR a los activos de negociación, mientras algunas jurisdicciones interpretan que los activos de negociación pueden ser usados para enfrentar tensiones de liquidez, por lo tanto, son parte de los activos líquidos. En cambio, otros países consideran que los activos de negociación no están bajo el control de la Tesorería y que su principal uso es facilitar las operaciones del cliente y cubrir riesgos financieros, por ende no se consideran activos líquidos.

Es importante que el supervisor tenga conocimiento sobre cómo los bancos gestionan la liquidez, en especial cómo la Tesorería obtiene poder sobre los activos. Los activos que estén bajo el control de la Tesorería deberán incluirse en el colchón de liquidez.

La buena práctica, en definitiva, es que las normas contables de clasificación de activos deben siempre respetarse, independientemente de la coyuntura de liquidez por la que atraviesa la economía.

III.5 DIVULGACIÓN AL PÚBLICO

Las diferencias entre los marcos regulatorios obligan a cada país a formular su propia política de difusión de la información que consistirá principal-

14 Del inglés "High Quality Liquid Assets", que significa activos líquidos de alta calidad.

15 Un activo es líquido cuando puede convertirse rápidamente en efectivo con una pérdida de valor muy acotada.

mente en determinar qué información se divulgará y a través de qué canales, establecer las restricciones de información pública y el organismo responsable de monitorear a las entidades para que den a conocer la información. En resumen, cada jurisdicción debe tener la potestad de definir su política de difusión pública.

La política de difusión deberá contemplar qué información será pública, las consecuencias de dar a conocer o no la información, la disposición de las entidades de publicar información, así como los requerimientos de información del mercado. Cuando se determine qué información será dada a conocer por los bancos y otros actores, se les indicarán las directrices para publicar y los requerimientos del mercado para su transmisión.

Se recomienda establecer un protocolo de manejo de información en situaciones de crisis para evaluar cuál es el efecto de informar en periodos de estrés y los riesgos que se correrían al no homologar el mensaje y que cada entidad difunda información disímil.

Se recomienda que las entidades financieras publiquen información sobre la gestión del riesgo de liquidez con el propósito de fortalecer la transparencia del mercado y evitar situaciones de desconfianza o especulación que amenacen la estabilidad del sistema financiero, anteponiendo siempre el principio de prudencia.

Si bien la disponibilidad de información de riesgos ayuda a la disciplina del mercado, también es cierto que cierta información de liquidez de carácter sensible puede generar una eventual corrida bancaria. Por ejemplo, la publicación de un incumplimiento en el LCR, puede desestabilizar a un banco y eventualmente, dependiendo del tamaño de la institución, generar consecuencias sistémicas negativas. Asimismo, la publicación del LCR durante períodos de tensión sistémicos, con incumplimientos generalizados, puede tener un impacto negativo en la confianza del público en el sistema bancario.

Dado que no es posible divulgar la totalidad de la información, es necesario que las autoridades que regulan la divulgación o los supervisores bancarios coordinen a los distintos organismos involucrados para promover un equilibrio entre transparencia y estabilidad.

Es recomendable que las autoridades encargadas de la difusión analicen la información que se hará pública y los posibles efectos de publicaciones oportunas o rezagadas del LCR. Al comunicar con rezago se corre el riesgo de afectar la posición de liquidez cuando se reporte o que la información se torne rápidamente en obsoleta. También se deben considerar las presiones a las que la publicación se someterá en un ambiente de transparencia de información o en cumplimiento de legislación al respecto. No obstante, es sumamente importante que se dé a conocer a los interesados la mayor cantidad de información posible porque al no hacerlo, buscarán en fuentes alternativas que podrían brindarle información errónea.

III.6 INFORMACIÓN AL SUPERVISOR

Hacia el supervisor, la difusión debe ser completa. La entidad financiera debe tener la capacidad de reportar diariamente al menos los datos básicos de depósitos, posición tesorera y activos líquidos, especialmente durante periodos de crisis. El supervisor debe contar con el poder de requerir información con mayor frecuencia cuando lo considere necesario.

Para efectos de supervisión y monitoreo frecuente, se propone que el supervisor exija a las entidades financieras información del LCR al menos mensualmente en condiciones normales. En periodos de estrés, concernirá al supervisor establecer los lineamientos¹⁶. Hasta cierto punto, recibir información diaria de la evolución de los depósitos, la posición tesorera y de activos descontables en el Banco Central, resultará suficiente para contar un diagnóstico relativamente certero respecto a la liquidez de una entidad financiera.

Existe un dilema entre la oportunidad y la calidad de la información para propósitos de liquidez. En efecto, mientras más corto el período en que se calcula la información, menos confiable y más

¹⁶ En situaciones de tensión, las jurisdicciones deben tener información lo más frecuente posible, idealmente diaria. Sin embargo, dada la experiencia recogida en los estudios de impacto en varias jurisdicciones, recolectar toda la información necesaria para calcular el LCR es muy difícil en frecuencias muy cortas, debido al detalle y complejidad que tiene.

imprecisa será. Sin embargo, si el tiempo necesario para calcular correctamente la información es relativamente largo, menos oportuna será la información y, por lo tanto, menor será su valor al ser obsoleta.

Por otra parte, mientras menos periódica y discontinua es la información recibida, mayor el desconocimiento del comportamiento de la liquidez intra-período y mayores posibilidades de generar comportamientos oportunistas de parte de los supervisados.

En el caso específico de la liquidez, tiende a tener más peso la oportunidad y periodicidad; de modo que el supervisor deberá contar con la misma información de liquidez que el tesorero al final del día, cada día. Todo esto sin perjuicio de que en algún momento del ciclo, el supervisor contará con datos sólidos y verificables.

III.7 SUPERVISIÓN Y MONITOREO FRECUENTE DEL LCR

Cada supervisor decidirá la frecuencia con que las entidades supervisadas entregarán reportes del LCR. Las entidades deberán cumplir de manera continua con el requerimiento del LCR, independientemente de la periodicidad del reporte. El supervisor podrá solicitar información a la entidad de crédito cuando lo considere necesario para evitar conductas oportunistas, es decir, que las entidades cumplan con el ratio al cierre de período sin que se mantenga un cumplimiento a lo largo del período.

Por lo tanto, se recomienda que el supervisor reciba dos tipos de informes: uno, regulatorio y, otro, más frecuente del tipo “mejor esfuerzo”. El reporte regulatorio se caracteriza por ser un informe mucho más completo y verificado por las entidades. Los reportes regulatorios son “oficiales” y son jurídicamente vinculantes (*legally binding*). Las entidades financieras necesitan tiempo para preparar estos informes, de modo que tenga certeza sobre la calidad de la información presentada al supervisor.

Por su parte, el reporte de mejor esfuerzo es aquel que brinda información oportuna y sobre el que no se ha aplicado una verificación exhaustiva de la calidad de la información.

Se sugiere que para cumplir con Basilea III, el reporte formal de LCR se entregue mensualmente para que coincida con el cierre contable, mientras que el reporte de “mejor esfuerzo” puede tener una mayor frecuencia.

La supervisión de la liquidez requiere inmediatez en la oportunidad del reporte, por lo que el supervisor debe ser capaz de obtener informes operativos de las entidades supervisadas. Este informe operativo corresponde al reporte que tiene a su disposición el tesorero de la entidad al final de cada día. Los reportes operativos diarios deben guardar concordancia con los reportes regulatorios finales, aun cuando no necesariamente incluyan todo el detalle de partidas requeridas en el reporte “oficial” del LCR.

Lógicamente, los supervisores y tesoreros requieren información lo más actualizada posible, para conocer continuamente la posición de liquidez de las entidades. Aunque, los usos y costumbres de cada país y la capacidad de las entidades para generar información de alta frecuencia pueden facilitar o complicar la periodicidad de entrega de información.

Hay que mencionar que corresponderá a los supervisores tener sistemas de información que les permitan procesar y analizar la información recibida.

Todos los aspectos regulados relativos al LCR requieren ser supervisados. En particular es necesario supervisar y evaluar tanto en terreno como a distancia:

- ~ La forma en la que la entidad supervisada monitorea y gestiona la liquidez, a través del uso del LCR.
- ~ La cadena de mando, las instancias de seguimiento y de toma de decisiones respecto al LCR.
- ~ La adecuación de los sistemas de monitoreo de este riesgo.
- ~ La confiabilidad de los sistemas de información.
- ~ La integridad de los sistemas para calcular el LCR.
- ~ La seguridad de la información de los sistemas para calcular el LCR.
- ~ La continuidad operativa del proceso de cálculo del LCR y su entrega al supervisor.

- ~ La calidad y completitud de los datos utilizados para calcular el LCR.
 - ~ La conciliación / razonabilidad de la información fuente o de origen con los datos incluidos en el reporte de liquidez.
 - ~ La verificación de que no existen errores en los sistemas para calcular el LCR.
 - ~ El cumplimiento con los indicadores exigidos por la regulación (monitoreo y supervisión diaria a distancia).
 - ~ La entrega por parte de los supervisados de los cálculos del indicador del LCR en tiempo y forma al supervisor (supervisión a distancia).
- ~ Medidas supervisoras y planes de restauración en casos de incumplimiento.
 - ~ Multas cuando los reportes de “mejor esfuerzo” y los regulatorios tengan diferencias significativas.

Dependiendo de los resultados de la evaluación, el supervisor tendrá la facultad para imponer y/o requerir:

Colombia: Requerimiento de información para el supervisor

Colombia solicita un reporte semanal con información diaria del cumplimiento del LCR. Las entidades lo envían el primer día hábil de cada semana. El supervisor de Colombia verifica que el reporte mensual cuadre con el balance y que el reporte semanal sea consistente con el mensual.

IV. RETOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN ESTABLE NETA (NSFR)

Aun cuando este informe se centra en la implantación del LCR, es de suma importancia que las instituciones y los supervisores monitoreen indicadores de liquidez de tipo estructural. Se recomienda que los países inicien la realización de estudios de impacto sobre los efectos de exigir a las entidades el cumplimiento de un indicador de tipo estructural. Asimismo, las jurisdicciones deben velar por que las entidades comiencen a gestionar el riesgo de liquidez como un riesgo estructural, en lugar de un riesgo exclusivamente de corto plazo.

El propósito del Coeficiente de Financiación Estable Neta (NSFR por sus siglas en inglés) es calcular la proporción de activos a largo plazo que son financiados con fondos a largo plazo y estables. El NSFR puede resumirse como el requisito de una cantidad mínima de “financiación estable” en un horizonte temporal de un año. Se calcula sobre la base de los factores de riesgo de liquidez asignados a los activos, exposiciones de liquidez fuera de balance y otras obligaciones contingentes de financiación. El objetivo de la norma es asegurar un financiamiento estable y continuo para que la entidad siga siendo viable en un horizonte temporal de un año y en condiciones de un escenario extendido de estrés específico a cada entidad de crédito. Formalmente, el Coeficiente de Financiación Estable Neta se define como:

$$\frac{\text{Volumen de financiación estable disponible (fuentes)}}{\text{Volumen de financiación estable requerido (uso)}} > 100\%$$

Al igual que el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, el grupo de trabajo de ASBA ha decidido enfocarse en el LCR para posteriormente abordar el NSFR. El grupo tiene la firme convicción de que el NSFR constituye un elemento clave para evaluar la liquidez de una entidad financiera. El LCR se centra en la capacidad de una institución financiera para cumplir con las salidas de efectivo a corto plazo (30 días o menos) en condiciones de estrés. Mientras el NSFR establece un marco estructural para la liquidez que asegura que cada entidad de crédito pueda resistir una crisis específica de liquidez en el horizonte de un año. La métrica estructural es un componente clave para asegurar que los balances no sean manipulados para satisfacer temporalmente el LCR, en detrimento de su comportamiento a largo plazo.

El Coeficiente de Financiación Estable Neta (NSFR por sus siglas en inglés) analiza todos los activos, pasivos y partidas fuera de balance, así como la disponibilidad de liquidez (financiamiento estable disponible o ASF) respecto de su riesgo de liquidez (definido en esta métrica de liquidez estructural como la financiación estable requerida o RSF). Entonces, el NSFR requiere que ASF sea mayor que RSF. Sin embargo, el grupo de trabajo reconoce que en la práctica quedan cuestiones pendientes por abordar relacionadas con la estructura última del NSFR. Dado que la propuesta final del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea para el NSFR no ha sido presentada, la discusión del NSFR se limita a conceptos para refinar dicha métrica. Las principales preocupaciones con la propuesta de diciembre 2010 se centran en:

- ~ Considerar la posibilidad de un enfoque menos granular para la financiación necesaria estable en relación con una financiación estable disponible.
- ~ Reflexionar la posibilidad de un enfoque más granular en los tramos de plazos de los pasivos.
- ~ Estimar cómo compensar otros activos con otros pasivos.
- ~ Evaluar la inclusión de activos fijos dentro de la financiación estable requerida¹⁷.

¹⁷ En la actualidad Basilea III los incluye, pero no se observa diferencia en que se requiera un fondeo estable para este tipo de activos, cuyo fin es permanecer en el balance de la entidad.

- ~ Analizar que los activos pignorados o en garantía no deben ser considerados como parte del financiamiento estable disponible.

Varios miembros del Grupo de Trabajo desearían un enfoque menos granular a la financiación estable requerida, en comparación con la financiación estable disponible. Esto permitiría enfocar la métrica estructural en la estabilidad del financiamiento, en lugar, de orientarla a las operaciones bancarias tradicionales (como préstamos de consumo y para pequeñas empresas) que naturalmente son menos líquidas, pero desempeñan un papel bancario clave que no debe desalentarse por un requerimiento de liquidez. De cualquier forma, la decisión de adoptar o no un enfoque menos granular queda a criterio del supervisor de la jurisdicción.

Por otra parte, es deseable un enfoque más granular en los plazos considerados para los pasivos para brindar crédito parcial a las obligaciones con un plazo menor a un año. Por ejemplo, un financiamiento a seis meses tiene más valor de liquidez que un pasivo a un día.

La propuesta actual para el NSFR asigna un valor de liquidez de 0 por ciento a “otros activos” y supone un 100 por ciento de tasa de salida para “otros pasivos”. Aunque este supuesto es apropiado en muchos casos, en otros es razonable permitir la compensación, tales como deudas, acreencias varias, activos y pasivos por impuestos diferidos.

El siguiente tema a tratar por el grupo de trabajo fueron los activos pignorados. Sin embargo, no se logró un consenso en la materia. Las entidades financieras suelen financiarse mediante una combinación de fondos garantizados y no garantizados. En igualdad del resto de las condiciones de financiamiento, un banco es más líquido cuando posee más activos libres de gravámenes. Sin embargo, la financiación garantizada mediante activos líquidos

ha demostrado ser más estable que la financiación mayorista no garantizada. Se puede observar que cuando se reduce la financiación garantizada, se liberan los activos que respaldan dicho financiamiento. Estos quedan disponibles para un nuevo financiamiento garantizado de reemplazo. Algunos miembros del grupo de trabajo piensan que el LCR es suficiente para capturar un conjunto de activos libres de gravámenes necesarios para cumplir con las salidas de las obligaciones no garantizadas y que el NSFR no debe considerar el tema de los gravámenes. Otros miembros consideran que una medida estructural está incompleta si no considera la existencia de dichos gravámenes o cargas.

Se estima necesario que, previo a la implementación del NSFR, cada jurisdicción realice un estudio de impacto cuantitativo para determinar sus efectos en el sistema financiero.

La implementación del NSFR presenta una serie de desafíos para las autoridades supervisoras y sus entidades de crédito. Ambos deben prepararse considerando los siguientes temas para hacer frente a los desafíos del NSFR de manera adecuada:

- ~ Modificar los sistemas de información para capturar los datos necesarios para calcular correctamente el NSFR.
- ~ Asegurar la flexibilidad para el cálculo del NSFR, dadas las revisiones que realizará el Comité de Basilea.
- ~ Modificar el enfoque de la administración del riesgo de liquidez desde el corto plazo hacia el mediano y largo plazo.
- ~ Modificar los modelos bancarios tradicionales y los sistemas de precios de transferencia en la banca.
- ~ Profundizar el mercado de financiación a mediano y largo plazo.
- ~ Modificar las prácticas de redención anticipada de los depósitos a plazo.

V. PROPUESTAS GENERALES DE BUENAS PRÁCTICAS DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

V.1 MARCO REGULATORIO Y SUPERVISOR DE LA LIQUIDEZ

Los supervisores bancarios de la región deben establecer regulaciones que combinen límites obligatorios (LCR u otros) y guías de mejores prácticas (*Sound Principles*), ya que éstas regulaciones son complementarias para acotar el riesgo de liquidez.

Durante la fase inicial de la crisis financiera internacional de 2007, numerosos bancos enfrentaron dificultades al gestionar su liquidez, pese a mantener niveles adecuados de capital. La crisis evidenció la importancia que tiene la liquidez para el adecuado funcionamiento de los mercados financieros y del sector bancario. La crisis de 2007, demostró que la liquidez puede evaporarse rápidamente y la iliquidez puede mantenerse durante periodos prolongados. En 2007, el sistema bancario se sometió a graves presiones que obligó a los Bancos Centrales a respaldar el funcionamiento de los mercados monetarios y, en algunos casos, a instituciones individuales¹⁸.

Los bancos enfrentaron estas dificultades en gran medida por las lagunas en los principios básicos para la gestión del riesgo de liquidez. Como respuesta, y con el fin de promover una mejor gestión de los riesgos en este ámbito tan crítico, el Comité de Basilea publicó en 2008 el documento “Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez” (*Sound Principles* en inglés) que incluye normas detalladas sobre cómo gestionar y supervisar el riesgo de liquidez.

Costa Rica: Marco regulatorio y de supervisión de la liquidez

Costa Rica combina la existencia de límites obligatorios de liquidez y regulaciones de carácter cualitativo. Cuenta con una regulación sobre “Administración Integral de Riesgos” que constituye una guía de mejores prácticas para que las entidades implementen un proceso integral de gestión de riesgos que les permita identificar, evaluar, vigilar, controlar o mitigar todos los riesgos, particularmente, el riesgo de liquidez. Este marco de gestión debe ser congruente con la naturaleza, la complejidad, el volumen de operaciones de la entidad y con su perfil de riesgo.

Además, el marco de gestión integral regula los siguientes aspectos: las responsabilidades del gobierno corporativo, la instauración del comité de riesgos y funciones de la unidad de riesgos, la implementación de un órgano de control interno, y el requerimiento de una auditoría externa sobre la oportunidad y adecuación del proceso de gestión integral de riesgos.

En segundo lugar, se implementó una “Normativa de Gobierno Corporativo” que exige a la Junta Directiva vigilar que las entidades supervisadas cumplan las normas y gestione los riesgos en los que incurren (en general). Para ello, tiene la función de auditoría que le permite evaluar el cumplimiento de los procedimientos y políticas para identificar los siguientes riesgos: riesgos de crédito, legales, de liquidez, de mercado, operativos y reputacional.

18 Banco de Pagos Internacionales, *Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios*; Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Suiza, 2010.

En tercer lugar, la Superintendencia emitió guías para la gestión de riesgos. En ellas se establece que la Junta Directiva debe definir los lineamientos para acotar los riesgos financieros y su posible impacto en el patrimonio de la entidad. También aprobará los modelos que utiliza cada entidad para medir su exposición a los riesgos financieros, entre ellos, la liquidez. Además, se requerirá de un sistema que mida e identifique los riesgos de liquidez por medio de herramientas matemáticas y estadísticas adecuadas a la complejidad y volumen de las transacciones de la entidad financiera. Por otra parte, se requiere que la entidad cuente con planes de contingencia de iliquidez que serán sometidos a pruebas de suficiencia periódica.

En Costa Rica operan como límites de liquidez: los calces de plazos y las exigencias de encaje o de reserva de liquidez. La Superintendencia de Costa Rica cuenta con un modelo cuantitativo de calificación de entidades. En lo que respecta a liquidez, contiene la valoración del calce de plazos a un mes, a tres meses, los índices ajustados por la volatilidad de las cuentas corrientes y depósitos de ahorro a la vista con el público. Esta regulación permite juzgar la situación financiera de las entidades fiscalizadas y establecer una calificación cuantitativa de las entidades mediante seis elementos sujetos a análisis conocidos como CAMELS. Se considera que se encuentra en un nivel normal cuando el indicador es igual o mayor a 1, para el calce a un mes; igual o mayor a 0.85 veces, para el calce a tres meses.

La Ley Orgánica del Banco Central establece que las entidades supervisadas deben mantener un encaje legal proporcional al monto de sus depósitos. En el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, se requiere una reserva de liquidez equivalente al 15 por ciento de las captaciones y sin diferencia por tipo de moneda. La reserva de liquidez en moneda nacional debe mantenerse en instrumentos emitidos por el Banco Central. En el caso que desee mantenerse en moneda extranjera, puede ser en instrumentos del Banco Central, del Gobierno Central o de entidades bancarias.

Hay que mencionar que el Comité ha reforzado su marco de liquidez agregando, a estos principios, dos estándares mínimos para acotar el riesgo de liquidez de las entidades en el corto plazo mediante el Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR) y a largo plazo con el Coeficiente de Financiación Estable Neta (NSFR). En el Anexo 2, se presenta un resumen de enlaces electrónicos de la regulación de liquidez de los países estudiados. Este anexo presenta los enlaces electrónicos divididos en las siguientes categorías: guías cualitativas de mejores prácticas, requerimientos cuantitativos y regulación para el envío de información periódica de liquidez.

Se recomienda a los países de la región que utilicen, como fundamento de las guías de mejores prácticas, el documento titulado “Principios para la adecuada Gestión y Supervisión del Riesgo de Liquidez” del BIS/BCBS (2008).

El documento anterior estipula que en el ámbito de la gestión de la liquidez se debe exigir a las instituciones bancarias estándares mínimos en aspectos como la definición de políticas, procedimientos y su cumplimiento, existencia de sistemas de identificación, información, medición, monitoreo y control, y revisiones periódicas independientes del sistema de gestión de liquidez.

Una adecuada gestión de la liquidez debe contar con políticas y procedimientos bien documentados, así como una adecuada estructura organizativa (que considere la participación del Directorio y la Alta Gerencia, la existencia de unidades de riesgos y de tesorería, así como de un comité de riesgos y órganos de control). Del mismo modo, la entidad debe contar con la infraestructura tecnológica suficiente y un buen sistema de información interno a la Alta Gerencia. También exigirá a los bancos la realización de pruebas periódicas de tensión de liquidez y la elaboración de un plan de contingencia. El diseño específico de estos elementos considerará la naturaleza, tamaño, complejidad de sus operaciones, y el perfil de riesgos de la entidad.

Brasil: Marco regulatorio de liquidez

Brasil cuenta con un marco regulatorio aplicado a la gestión del riesgo de liquidez, actualizado en mayo de 2012, que cumple con lo dispuesto por el Comité de Basilea: Sound Practices for Managing Liquidity in Banking Organisations de 2000 y Principles for Sound Liquidity Risk Management and Supervision de 2008.

Los requisitos esenciales de la estructura de gestión del riesgo de liquidez incluyen: políticas y estrategias de gestión claramente documentadas, así como límites y procedimientos que permitan mantener la exposición al riesgo dentro de los niveles establecidos por la administración de la institución. También cuenta con procesos para identificar, evaluar, monitorear y controlar la exposición al riesgo en diversos horizontes de tiempo; políticas y estrategias de captación que posibiliten una adecuada diversificación de las fuentes de recursos y de los plazos de vencimiento; un plan de contingencia de liquidez, regularmente actualizado, destinado a enfrentar situaciones de estrés de liquidez; pruebas de estrés con escenarios de corto y largo plazo, idiosincráticos y sistémicos; y una evaluación del riesgo de liquidez como parte del proceso de aprobación de nuevos productos.

Uruguay: Políticas y procedimientos de liquidez

En Uruguay se han establecido estándares mínimos para gestionar el riesgo de liquidez, exigidos a las instituciones en aspectos como: la definición de políticas y procedimientos, la medición, el monitoreo y el control del riesgo de liquidez y las revisiones periódicas independientes del sistema de gestión de liquidez. Las instituciones de intermediación financiera deben contar con un sistema de gestión integral de riesgos acorde con la naturaleza, tamaño y complejidad de sus operaciones y sus perfiles de riesgos. El sistema implementado por la entidad debe contemplar su visión de los riesgos, involucrar a todo el personal y ser proactivo.

Además, el marco regulatorio general establece cómo se administrará el riesgo de liquidez. En ese contexto, se aplica la regulación y los estándares mínimos de gestión sobre Gobierno Corporativo y Gestión Integral de Riesgos.

Perú: Marco regulatorio del riesgo de liquidez

En diciembre de 2012, Perú publicó el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez cuyo objetivo es promover el uso de altos estándares de gestión de dicho riesgo, utilizando los Principios de gestión de liquidez establecidos por el Comité de Basilea (2008) y los estándares de liquidez de Basilea III (2010). Estos nuevos requerimientos incluyen: las funciones mínimas del Comité de Gestión de Activos y Pasivos (ALCO), Comité de Riesgos y Unidad de Riesgos; políticas y procedimientos para la identificación y administración del riesgo de liquidez, considerando la complejidad y volumen de las operaciones realizadas; pruebas de estrés y planes de contingencia de liquidez; canales de comunicación efectivos; establecimiento de requerimientos para la gestión de la concentración, y requerimientos mínimos del coeficiente de cobertura de liquidez (LCR).

V.2 SUPERVISIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

Los supervisores deben realizar periódicamente una evaluación completa del marco general de gestión del riesgo de liquidez del banco y de su posición de liquidez. Este análisis permitirá determinar la capacidad de resistencia a las tensiones de liquidez, considerando su posición en el sistema financiero¹⁹.

Los supervisores exigirán a los bancos que cumplan con las siguientes medidas:

- a) Cuenten con estrategias, políticas y procedimientos robustos de gestión del riesgo de liquidez para que puedan identificar, medir, vigilar y controlar el riesgo, según los principios recogidos en este documento²⁰.
- b) Mantengan un volumen de liquidez suficiente que sirva de colchón frente a tensiones de liquidez.

El marco de supervisión de la autoridad supervisora deberá contemplar evaluaciones detalladas de las prácticas de gestión del riesgo de liquidez y del volumen de liquidez con que cuenta el banco (en condiciones normales y de tensión). Para ello, puede realizarse un análisis in-situ y extra-situ que implica una comunicación periódica con la Alta Gerencia y el Directorio de la entidad financiera. Este marco de supervisión debe estar disponible para consulta pública.

Las autoridades supervisoras son responsables de valorar las características y el nivel de riesgos que representan los bancos en su jurisdicción. También deben analizar el contexto en el que operan, es decir, el marco jurídico y la estructura de mercado. Igualmente, considerarán el riesgo que representa la operación de cada banco para el sistema financiero, considerando su tamaño, desempeño en los sistemas de pagos y liquidación, actividades de negocio especializadas y otros factores relevantes. Los bancos que representen un mayor riesgo, deben ser sometidos

a un escrutinio más riguroso y se les solicitará que implementen un marco de mejor calidad para la gestión del riesgo de liquidez²¹.

Con respecto al riesgo de liquidez, los supervisores deben prestar especial atención a las siguientes consideraciones:

- ~ Evaluar la tolerancia al riesgo del banco para garantizar que cuenta con la liquidez suficiente, según su modelo de negocio y el papel que desempeña en el sistema financiero.
- ~ Valorar el desempeño del Directorio y la Alta Gerencia, es decir, analizar su responsabilidad en la gestión del riesgo de liquidez, en la supervisión y orientación del personal.
- ~ Evaluar la eficacia de los bancos en la medición y vigilancia del riesgo de liquidez en escenarios de tensión previstos mediante el estudio de las técnicas (procesos y controles internos) y los supuestos subyacentes para la estimación de necesidades de liquidez futura²².
- ~ Examinar la adecuación del tamaño y la composición del colchón de liquidez, así como su capacidad de negociar los activos en escenarios de tensión.
- ~ Revisar las pruebas de tensión de liquidez y la planificación contingente, entendiendo cómo la Alta Gerencia y el Directorio de los bancos utilizan los resultados de las pruebas de tensión para planificar y tomar medidas orientadas a reducir las vulnerabilidades detectadas en dichas pruebas²³.
- ~ Determinar qué tan exhaustivo es el plan de financiación contingente, es decir, si incorpora las vulnerabilidades identificadas en las pruebas de tensión y la estrategia de difusión de la Gerencia para promover el plan, utilizando verificaciones periódicas y comunicados internos.

19 El documento "Gestión y Supervisión del Riesgo de Liquidez: Identificación de las Mejores Prácticas y Recomendaciones de Supervisión" publicado por ASBA el año 2010, aborda más detalladamente la supervisión de la liquidez.

20 Estos principios tienen como fundamento el informe "Principios para la adecuada Gestión y Supervisión del Riesgo de Liquidez" publicado el año 2008 por el Comité de Supervisión Bancaria del Banco de Pagos Internacionales.

21 Banco de Pagos Internacionales. "Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez", (Septiembre, 2008).

22 Aunque establecer patrones cuantitativos (por ejemplo, límites o ratios) en la gestión del riesgo de liquidez podría resultar útil para ciertos supervisores. Estos patrones no deberán considerarse como instrumentos sustitutos de los propios procesos de medición y gestión activa del riesgo de liquidez de los bancos.

23 Esas medidas podrían reflejarse en modificaciones del plan de financiación contingente del banco. Funcionaría como seguro frente a tensiones de liquidez resultado de cambios en las actividades de negocio y posiciones de riesgo de liquidez existentes o en un aumento del tamaño del colchón de activos muy líquidos y libres de riesgo mantenidos como

Los supervisores realizarán evaluaciones periódicas del marco de gestión de riesgo de liquidez y de las posiciones de liquidez del banco. Para ello, utilizarán una combinación de informes internos, informes de supervisión prudencial e información procedente del mercado. Los bancos enviarán, en intervalos periódicos, información sobre sus posiciones y riesgo de liquidez. La evaluación también deberá incluir información pública de los bancos procedente del mercado y de otras fuentes.

Estos datos permitirán al supervisor determinar la acumulación de riesgos o tensiones de liquidez en las entidades, así como la capacidad de respuesta del banco. Los supervisores podrán incorporar estos datos a un “sistema de alerta temprana” que les permita mejorar la vigilancia del riesgo de liquidez de los bancos.

Se recomienda que los supervisores recopilen y analicen la información procedente de los bancos con una frecuencia congruente con la naturaleza de la información solicitada, el perfil de riesgo y la relevancia de cada banco. Así mismo, los supervisores realizarán un estrecho seguimiento de la evolución de los mercados; de modo que puedan realizarse ajustes en el contenido y frecuencia de la información facilitada, según las situaciones de tensión.

Para una adecuada vigilancia y evaluación, el supervisor deberá recopilar y utilizar los informes internos de gestión de los bancos, incluyendo los resultados de las pruebas de tensión. Se recomienda establecer un marco estandarizado de información con el conjunto de datos que el supervisor considere pertinentes para poder realizar comparaciones significativas entre los distintos bancos. Para ello, el supervisor deberá ofrecer definiciones claras²⁴.

En definitiva, la supervisión del riesgo de liquidez debe abarcar tanto la evaluación del sistema de gestión del riesgo de las entidades, como las mediciones supervisoras del nivel de riesgo y su tendencia.

El ámbito de supervisión del riesgo de liquidez incluirá a todas las entidades de crédito, sin importar su tamaño o actividad. Las entidades que serán

supervisadas meticulosamente serán aquellas con mayor nivel de riesgo, según los indicadores de seguimiento establecidos.

Aunque el perímetro de supervisión de la liquidez solo se focalice en las entidades de crédito de un grupo financiero local, también debería tenerse en cuenta cómo afecta a la liquidez de cada entidad de crédito las relaciones con otras entidades financieras pertenecientes al mismo grupo (aseguradoras, agencias de bolsa, gestoras de fondos de inversión o pensiones). Igualmente se evaluarán las particularidades organizativas del grupo, su grado de centralización en la gestión del riesgo y las posibles restricciones a la transferencia de liquidez entre las unidades del grupo.

La supervisión del riesgo de liquidez no debe hacer diferencias entre entidades bancarias nacionales, filiales y sucursales bancarias de entidades extranjeras. En forma análoga al caso de grupos financieros locales, en el caso de grupos financieros internacionales es necesario conocer la relación de filiales y sucursales bancarias con sus matrices extranjeras y cómo afecta a su posición de liquidez, sin por ello dejar de supervisar la liquidez a nivel de cada entidad.

V.3 COORDINACIÓN ENTRE EL BANCO CENTRAL Y EL SUPERVISOR BANCARIO

Los Bancos Centrales y los supervisores bancarios son los principales encargados de monitorear y supervisar los temas de liquidez en el ámbito del sistema financiero. Los Bancos Centrales implementan la política monetaria, es decir, determinan la liquidez en el sistema bancario y, al mismo tiempo, desempeñan el rol de vigilante periódico de la conducta del mercado monetario e interbancario, del encaje y de la liquidez global y su distribución. No obstante, el supervisor bancario revisa el riesgo de liquidez asumido por cada banco.

Lo anterior recalca que la aplicación de la regulación del riesgo de liquidez puede tener efectos importantes sobre las operaciones de provisión o drenaje de liquidez de los Bancos Centrales y viceversa. Por lo que es necesario que las interacciones entre la regulación del riesgo de liquidez y el marco operativo de la política monetaria no sean tratadas de forma aislada.

24 Banco de Pagos Internacionales, *Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez*, Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Suiza, 2008, Principio No. 15.

Uruguay: El proceso de supervisión del riesgo

En Uruguay el proceso de supervisión in-situ incluye la valoración de la exposición al riesgo, la calidad en la administración de éste, así como la proyección de la exposición al riesgo y la definición de acciones correctivas cuando son necesarias.

La cantidad de riesgo se determina a partir de pruebas de tensión, en las que se mide la capacidad de la institución para enfrentar una posible caída severa en el nivel de sus depósitos. Por consiguiente, se establece que las instituciones deben analizar los niveles de liquidez en distintos escenarios, realizar pruebas de estrés y revisar la validez de los supuestos utilizados para su gestión. Para las pruebas de estrés se debe considerar la naturaleza, volumen y complejidad de las operaciones, el perfil de riesgos de la entidad y el nivel de solvencia de la entidad.

Para las partidas sin vencimientos definidos se recurrirá a la experiencia histórica de la institución, así como de otras entidades, sobre los patrones de comportamiento de los flujos en distintos escenarios.

Por otra parte, el supervisor realiza trimestralmente pruebas de tensión de liquidez para cada institución financiera con base en información de balance recibida a plazos residuales. En las mismas se evalúa los potenciales riesgos y se determinará la exposición al riesgo de liquidez.

La prueba de estrés se realiza con un horizonte de 3 meses y supone una fuga de depósitos relevante. Los depósitos a plazo, que vencen en 3 meses, no se renuevan y los depósitos a la vista se retiran a razón de 10 por ciento el primer mes, 20 por ciento el segundo mes y 30 por ciento el tercer mes. Entre los

activos líquidos, para sostener los retiros de depósitos, se consideran las disponibilidades, los valores emitidos por países con calificación BBB+ o superior, los valores de inferior calificación con penalización, colocaciones en el sector financiero en función de su vencimiento, títulos públicos en moneda nacional aceptados por el Banco Central para dar facilidades de liquidez y la cobranza del 20 por ciento de los créditos al sector no financiero.

Con esta prueba se mide la cantidad de meses que un banco puede soportar el escenario. Es una métrica que se asemeja en muchos aspectos a la medición del LCR, y que se expresa en meses.

La calidad de la gestión se califica a través de la evaluación de los siguientes aspectos: políticas y procedimientos, líneas de responsabilidad, razonabilidad de los límites, líneas de comunicación, sistema de tasas de transferencia, grado de entendimiento del riesgo, identificación de procesos, claridad de objetivos, proyecciones financieras, volumen y tendencia de fuentes de financiamiento, interrelaciones con otros riesgos, actuación de la Mesa de Operaciones, sistema de medición e información, calidad de inputs, la calidad de los modelos, pruebas de tensión que realiza la institución, tratamiento de las excepciones, plan de contingencia, actuaciones de Auditoría Interna en el tema, estructura y calidad de reportes.

Finalmente, para determinar la proyección o dinámica esperada del riesgo se recomienda analizar las perspectivas futuras considerando el plan de negocios aprobado.

Estas interacciones requieren de una coordinación adecuada para que las decisiones de cada una de las autoridades no impacten negativamente en la capacidad de actuación del otro. No se requiere una estandarización completa de la regulación bancaria y del marco operativo de la provisión de liquidez del Banco Central. De tal modo que la regulación bancaria y el marco operativo de la política de liquidez del Banco Central tienen que someterse a sus propósitos y no perder la eficacia de sus funciones.

Para abordar adecuadamente las posibles interacciones entre ambas políticas, es de suma importancia que las autoridades supervisoras y los Bancos Centrales colaboren estrechamente. Por esta razón, se recomienda como buena práctica establecer un protocolo de coordinación entre la entidad supervisora y el Banco Central.

Esta práctica de colaboración se contempla en los *Principios para la Adecuada Gestión y Supervisión del Riesgo de Liquidez del BCBS* (2008), que promueve la vigilancia de las posiciones de liquidez de los bancos y de las condiciones generales de liquidez de los mercados financieros. Esta colaboración resulta particularmente necesaria en situaciones de tensión.

V.4 INDICADORES DE LIQUIDEZ A VIGILAR

Los supervisores bancarios de cada país deberán examinar periódicamente el nivel de riesgo utilizando diversos indicadores de liquidez. Ningún indicador individual por sí solo muestra todos los aspectos involucrados en el riesgo de liquidez, es por eso que se recomienda que los supervisores cuenten con un conjunto de indicadores que le permitan tener una visión más amplia del riesgo de liquidez. Considerando esto, los supervisores vigilarán no sólo el nivel, sino también la dinámica de los distintos indicadores de liquidez²⁵. En el Anexo 2 se describen los indicadores de liquidez que se sugiere sean inspeccionados por los supervisores bancarios,

25 Se puede consultar una extensa descripción de los indicadores de liquidez que se recomienda al supervisor bancario vigilar en el informe de "Gestión y Supervisión del Riesgo de Liquidez: Identificación de las Mejores Prácticas y Recomendaciones de Supervisión", publicado por ASBA el año 2010.

que incluyen aspectos estructurales, operativos y de mercado.

Es deseable que el supervisor, los gerentes y directivos de las entidades cuenten con información oportuna y precisa de liquidez. La frecuencia con que reciban la información dependerá de la naturaleza de la misma, pero también podrán solicitar información con mayor frecuencia cuando la situación lo amerite.

V.5 PRUEBAS DE TENSIÓN Y PLANES DE CONTINGENCIA DE LIQUIDEZ

Los bancos realizarán pruebas de tensión periódicas que midan diferentes escenarios de tensión a corto y largo plazo (individuales y sistémicos) para identificar posibles fuentes de tensiones de liquidez, y así garantizar que las exposiciones existentes guarden relación con la tolerancia al riesgo de liquidez establecida por el banco. En las pruebas de tensión se analizarán los efectos de los distintos escenarios sobre los flujos de caja, la posición de liquidez, la rentabilidad y la solvencia de la institución.

El banco utilizará los resultados de las pruebas de tensión para ajustar sus estrategias, políticas y posiciones de gestión del riesgo de liquidez; del mismo modo que lo hace para desarrollar planes de contingencia eficaces. Aunque los bancos gestionen su liquidez diariamente en condiciones normales, convendrá que estén preparados para manejar situaciones de tensión²⁶.

V.6 LIQUIDEZ EN BANCOS INTERNACIONALES

Los Principios de supervisión de la liquidez de bancos extranjeros del BIS (1983) establecen las responsabilidades de las autoridades de supervisión en las jurisdicciones para la fiscalización de la liquidez de los bancos internacionales²⁷.

26 Para mayores detalles sobre los principios de pruebas de estrés y planes de contingencia referirse al documento "Principios para la Adecuada Gestión y Supervisión del Riesgo de Liquidez" publicado el año 2008 por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

27 Banco de Pagos Internacionales, "Principios de Supervisión de la liquidez en Bancos Internacionales", Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Suiza, 1983.

La asignación de responsabilidades para la supervisión de la liquidez de bancos extranjeros entre las autoridades del país de origen y del país anfitrión depende del tipo de grupo financiero. Se recomienda que el país anfitrión vigile la liquidez de los establecimientos del banco extranjero en el país, en tanto que el país de origen vigilará a todas las entidades del grupo bancario en conjunto. Tanto en el caso de sucursales como de subsidiarias, la supervisión de la liquidez corresponde al supervisor anfitrión²⁸.

En el caso de sucursales, las autoridades supervisoras del país anfitrión a menudo están en mejor posición para supervisar la liquidez, conocen mejor las normas locales y el funcionamiento de los mercados monetarios de la jurisdicción. Es necesario destacar que la liquidez de las sucursales extranjeras es motivo de preocupación para las autoridades supervisoras del país de origen. En la práctica, la liquidez de una sucursal se controla directamente por la matriz y no puede considerarse aisladamente del conglomerado financiero del que forma parte.

Lo dicho hasta aquí supone que las autoridades supervisoras del país de origen deben tener conocimiento de los sistemas de control de las sucursales. Además de informarse de los posibles requerimientos de financiamiento que exigen los bancos matrices a sus sucursales.

Los supervisores de los países anfitriones y de origen siempre deberán consultar entre sí para resolver las dudas que surjan sobre las responsabilidades de supervisión de la liquidez de las sucursales en el exterior.

En el caso de las subsidiarias, los supervisores del país de origen deben considerar las facilidades de financiamiento concedidas y los compromisos de las casas matrices con sus establecimientos bancarios instalados en el exterior. Las autoridades de supervisión del país anfitrión deben informar a las autoridades supervisoras del país de origen sobre la importancia que le asignan a dichas facilidades, con el propósito de garantizar que se consideren ple-

namente en la supervisión del banco matriz. Cabe señalar que cuando la autoridad anfitriona tenga dificultades en la supervisión de la liquidez de las subsidiarias de bancos extranjeros, especialmente en moneda extranjera, tendrá la obligación de informar a las autoridades del país de origen e imponer los controles necesarios que garanticen una supervisión adecuada.

Como buena práctica se debe promover que la supervisión de la liquidez en el país anfitrión otorgue un trato similar a las sucursales y a las filiales²⁹.

Las autoridades supervisoras del país de origen tienen la responsabilidad de supervisar los sistemas de control de liquidez del grupo bancario en el marco de la supervisión consolidada, es decir, supervisar los sistemas utilizados por los grupos bancarios y garantizar que los sistemas y posiciones de liquidez sean adecuados. En ocasiones, ciertos factores como las diferencias en las regulaciones locales, la situación del mercado y la operación de los bancos en diferentes zonas horarias y monedas, impiden llevar a cabo una supervisión consolidada de la liquidez del grupo. Por ello, se recomienda que las autoridades del país de origen entablen una estrecha comunicación con el país anfitrión para conocer los sistemas generales en los que operan las entidades extranjeras³⁰.

Las autoridades supervisoras del país anfitrión tienen la obligación de garantizar que las autoridades del país de origen sean informadas inmediatamente de cualquier insuficiencia grave de liquidez que presente un establecimiento extranjero perteneciente al banco matriz.

Sin embargo, en situaciones de iliquidez en bancos localizados en distintas jurisdicciones, los supervisores de los países de origen y anfitriones pueden tener perspectivas distintas sobre cómo solucionar el problema. El siguiente cuadro resume distintas perspectivas regulatorias sobre las dificultades de liquidez al presentarse en una u otra jurisdicción.

28 Banco de Pagos Internacionales, *Principios de Supervisión de la liquidez en bancos internacionales*; Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Suiza, 1983.

29 Es importante mencionar que existen casos como el de Chile, en que el análisis de la liquidez no distingue entre subsidiarias y sucursales.

30 Banco de Pagos Internacionales, *Principios de Supervisión de la liquidez en bancos internacionales*; Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Suiza, 1983.

Perspectivas del tema de iliquidez de los supervisores de país de origen y anfitrión

| | Situación de iliquidez en el país de origen | Situación de iliquidez en el país anfitrión |
|-------------------------------|---|---|
| Supervisor del país anfitrión | Autonomía financiera Mantener Liquidez en el país anfitrión | Dependencia financiera Permitir financiamiento desde el país de origen |
| Supervisor del país de origen | Dependencia financiera Permitir financiamiento desde el país anfitrión | Autonomía financiera Mantener liquidez en el país de origen |

Como buena práctica se recomienda que se cumplan los requerimientos de liquidez de cada jurisdicción. Las sucursales o subsidiarias extranjeras deberán cumplir con las regulaciones o estándares de liquidez del país anfitrión, considerando que será este país el que se encargará de supervisar su debido cumplimiento en la jurisdicción. Adicionalmente, otra buena práctica consiste en firmar acuerdos de cooperación e intercambio fluido de información sobre liquidez entre los supervisores del país de origen y los del país anfitrión, sobre todo cuando son bancos internacionalmente activos.

A nivel internacional, una sucursal bancaria puede alejarse o no del concepto tradicional de sucursal, dependiendo de sus características propias y de la regulación vigente en el país anfitrión. Entre más dependiente sea una sucursal bancaria internacional de su matriz, más similitudes tendrá con el concepto más puro de sucursal³¹. Si la sucursal bancaria internacional exhibe más características de autonomía, más similitudes tendrá con una subsidiaria o filial bancaria internacional.

Mientras la constitución legal, el requerimiento de licencia, la supervisión, el capital exigido, el Directorio, el seguro de depósitos y el acceso al financiamiento del Banco Central corresponda al país anfitrión (por disposición legal o decisión de la entidad), mayores grados de independencia de su casa matriz tendrá una sucursal. Es decir, a mayor independencia de la casa matriz, la sucursal será más parecida a una filial bancaria internacional. La inexistencia de restricciones para captar depósitos de residentes del país anfitrión y la existencia de restricciones en las relaciones financieras con bancos internacionales relacionados, otorgarán a la sucursal más características de autonomía financiera.

En el cuadro que se presenta a continuación, se describen las características propias o de carácter regulatorio que pueden generar mayores grados de independencia de una sucursal bancaria internacional, respecto de su casa matriz.

El principio de supervisión internacional establecido por el Comité Basilea en 1983, indica que

Grados de autonomía de una sucursal bancaria internacional

| Tema | Más autonomía | Más dependencia |
|--|----------------|-----------------|
| Constitución legal en el país anfitrión | Sí | No |
| Requerimiento de licencia en el país anfitrión | Sí | No |
| Supervisión del país anfitrión | Sí | No |
| Exigencia de capital constituido en el país anfitrión | Sí | No |
| Exigencia de un Directorio en el país anfitrión | Sí | No |
| Seguro de depósitos | País anfitrión | País de origen |
| Restricción a captar depósitos de residentes en el país anfitrión | No | Sí |
| Acceso a financiamiento del Banco Central del país anfitrión | Sí | No |
| Restricción a relaciones financieras con bancos internacionales relacionados | Sí | No |

31 Este es el caso de un sucursal de un banco establecida en la misma jurisdicción que su casa matriz.

el supervisor del país de origen vigila y conoce la liquidez consolidada; en cambio, el supervisor del país anfitrión supervisa y conoce la liquidez de la entidad bancaria instalada en su jurisdicción. Sin embargo, la supervisión consolidada de la liquidez supone que las entidades bancarias internacionales instaladas en otros países no exhiben autonomía financiera del banco del país de origen y que la liquidez es libremente transferible dentro de un grupo financiero internacional.

En el caso de entidades bancarias internacionales que exhiban altos grados de independencia financiera de la casa matriz, ya sea por características regulatorias o por decisión de la matriz, no será útil el análisis consolidado de la liquidez.

Sólo en los casos en que las sucursales y subsidiarias en el exterior exhiban más características de dependencia financiera, tendrá sentido la supervisión de la liquidez consolidada del grupo bancario internacional. Pero aun así, la perspectiva general es que la liquidez debe supervisarse a nivel de cada banco en cada jurisdicción.

Las subsidiarias y/o sucursales que exhiban cualidades de autonomía respecto de bancos extranjeros relacionados, deben contar con la habilidad para operar financieramente en forma autónoma y cumplir con el principio de independencia financiera. Esto implica autosuficiencia en la gestión de la liquidez, así como acotar la exposición y transferencia de liquidez entre instituciones relacionadas a nivel internacional. Un ejemplo podrían ser las subsidiarias de la banca española instaladas en la región; estos actores han declarado que mantienen el principio de plena autonomía financiera entre las subsidiarias y sus respectivas casas matrices desde hace algunos años.

La exigencia de requerimientos de autonomía financiera en las entidades extranjeras requiere que los supervisores del país anfitrión y del país de origen actúen de manera consistente con dicho principio.

Si bien los canales de financiación cruzada entre entidades internacionales relacionadas constituyen un mecanismo que puede aliviar las tensiones de liquidez en ciertas partes del conglomerado, también puede dispersarlas por todo un grupo bancario. Una entidad que ofrezca financiamiento regu-

lar a otras entidades del grupo podría ser incapaz de continuar proporcionando esa financiación ante tensiones de liquidez propias o cuando otra entidad precise financiación extraordinaria, contagiando los problemas de liquidez a todo el grupo. Este contagio puede ser mayor en situaciones de incertidumbre sobre la conversión entre monedas, especialmente en circunstancias de tensión.

La buena práctica es que las subsidiarias y/o sucursales más autónomas de bancos extranjeros mantengan liquidez suficiente a nivel local para afrontar sus compromisos financieros. Esto significa que, independientemente del vehículo legal con que el banco extranjero se estableció en un país anfitrión, los supervisores deben vigilar que los bancos internacionales establecidos en la jurisdicción mantengan un nivel de liquidez suficiente a nivel local.

Adicionalmente, para acotar el riesgo de contagio y mantener los activos líquidos con limitada exposición a entidades relacionadas del exterior, es necesario aplicar restricciones a los depósitos y al financiamiento hacia entidades financieras extranjeras relacionadas. Estas restricciones cumplen un doble propósito: mantener la liquidez a nivel local y acotar la exposición con partes relacionadas³².

En definitiva, la intención es que los supervisores de ambas jurisdicciones sean consistentes con el marco regulatorio de dependencia o independencia que se disponga para las sucursales y filiales en el exterior, sin importar de donde puedan surgir los eventos de iliquidez.

V.7 MEDIDAS Y RESPUESTAS SUPERVISORAS

El supervisor debe contar con la autoridad legal para exigir a las entidades supervisadas que realicen las correcciones necesarias cuando observe deficiencias en su gestión interna de liquidez, situaciones de riesgo elevado o incumplimientos con los requerimientos cuantitativos.

Frente a deficiencias en la gestión de la liquidez o situaciones de riesgo elevado, el supervisor bancario debe disponer de las siguientes medidas supervisoras:

³² El contagio también puede producirse por compartir imagen y/o marca.

- ~ Capacidad de requerir al Directorio la adopción de medidas.
- ~ Memorandos de entendimiento.
- ~ Ordenes de cesar y desistir.
- ~ Ordenes de correcciones a:
 - Políticas y procedimientos
 - Gestión de la liquidez
 - Marco de mitigación del riesgo de liquidez
- ~ Compromisos con:
 - Límites de concentración y de expansión
 - Recomposición de la liquidez
 - Estructura del financiamiento
 - Mayor y más frecuente información a ser reportada

Por otra parte, frente a un incumplimiento de los requerimientos cuantitativos de liquidez, la primera medida a adoptar es exigir a la entidad incumplidora un plan de recomposición de la liquidez y reportes más frecuentes. Si se incumple dicho plan, los supervisores deberán recurrir a una combinación de acciones correctivas. Entre ellas es posible mencionar:

- ~ Sanciones por incumplimientos regulatorios.
- ~ Restricciones a la realización de negocios en el período de incumplimiento.

En todo caso, la evidencia empírica muestra que las sanciones monetarias tienden a ser menos eficaces que otras acciones correctivas, como la exi-

gencia de una mayor frecuencia de información y/o la prohibición de algún tipo de actividad. Además, la divulgación de una sanción monetaria por problemas de iliquidez podría generar situaciones de mayor desconfianza en el mercado e inestabilidad financiera a la entidad en cuestión, mermando su viabilidad.

Colombia: Acciones correctivas

En Colombia, cuando una entidad incumple con los indicadores de liquidez, el representante legal debe dar a conocer inmediatamente al supervisor las razones que originaron dicho incumplimiento. Igualmente, deberá indicar si es de carácter coyuntural o duradero, así como las acciones y/o medidas que la entidad adoptará para afrontar la situación.

Adicionalmente, mientras se corrige el incumplimiento, la entidad enviará diariamente el reporte de la situación de liquidez para los diferentes horizontes de tiempo (7 y 30 días) cuando, normalmente, el reporte de la situación de liquidez se realiza semanalmente. Si la entidad no logra subsanar el incumplimiento o no presenta el reporte de ajuste, no podrá continuar realizando las siguientes operaciones: i) operaciones activas de mercado monetario; ii) colocaciones y desembolsos de cartera y leasing, y iii) compra de inversiones y en general nuevas adquisiciones.

ANEXO 1: PRINCIPALES CAMBIOS PARA CALCULAR EL NUEVO COEFICIENTE DE COBERTURA DE LIQUIDEZ (LCR)

Activos líquidos

Como parte de los activos líquidos de alta calidad se incluyen nuevos activos categorizados como de Nivel 2B. El Nivel 2 se desglosa en 2A y 2B. Los activos líquidos de Nivel 2A corresponden a los definidos por el Comité de Basilea en 2010 como de Ni-

vel 2. Los nuevos activos líquidos considerados son los del nivel 2B. Este nivel 2B está limitado cuantitativamente al 15 por ciento del total de HQLA. El gráfico a continuación desglosa los elementos que componen los activos líquidos de alta calidad en base a la propuesta de Basilea de 2013.

| Activos líquidos de alta calidad (HQLA) | | |
|---|---|---|
| Ilimitado | Limitado a 40% | |
| Activos de Nivel 1 | Activos de Nivel 2A Descuento mínimo 15% | Activos de Nivel 2B Límite de 15% Descuento mínimo 25% |
| <ul style="list-style-type: none"> • Monedas y billetes • Reservas en el Banco Central • Valores negociables (Soberanos - MN y ME*, BC, PSE, BIS, FMI, BCE y CE) | <ul style="list-style-type: none"> • Valores negociables soberanos (20% ponderación de riesgo en Basilea II) • Empréstitos corporativos • Bonos garantizados | <ul style="list-style-type: none"> • Bonos RMBS (calificación crediticia mínima de AA) • Empréstitos corporativos (calificación entre A+ y BBB-) • Acciones ordinarias calificadas |

Fuente: ASBA

El siguiente cuadro detalla las diferencias en la categoría de activos de Nivel 2B, entre la propuestas de 2010 y 2013:

| Activos de Nivel 2B | 2010 | 2013 |
|---|------|------|
| Titulaciones Hipotecarias | | 75% |
| Bonos Corporativos clasificados A+ o BBB- | | 50% |
| Acciones Ordinarias | | 50% |

La composición de los activos líquidos de nivel 2B considera los siguientes aspectos:

- ~ No son válidos aquellos bonos de titulización hipotecaria que hayan sido emitidos por una institución financiera o sus filiales, o bien aquellos cuyos activos subyacentes pertenezcan a estas entidades. Adicionalmente, deben cumplir con un rating AA o superior, con activos subyacentes que tengan una razón deuda a garantía promedio menor a 80 por ciento. Además, los emisores deben retener parte del riesgo de la titulización.
- ~ Los bonos corporativos deben estar clasificados en A+ o BBB-, y no deben haber sido emitidos por una institución financiera o sus filiales.
- ~ Las acciones no pueden haber sido emitidas por una institución financiera o sus filiales y deben estar incorporadas en un índice de acciones relevante en la jurisdicción donde se tiene el riesgo de liquidez.
- ~ Todos los activos líquidos considerados de Nivel 2B deben disponer de un mercado líquido y activo. Así como demostrar su capacidad para ser fuente de liquidez en sus mercados, incluso en periodos de estrés.

Adicionalmente, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea clarificó los requerimientos operativos para considerar un activo como HQLA.

Los requerimientos operativos establecidos de mayor importancia son:

- ~ Los activos deben monetizarse con cierta periodicidad con el fin de verificar el acceso al mercado y la eficacia del proceso por parte de los bancos.
- ~ El control de los HQLA debe ser asumido por la función encargada de la gestión de la liquidez.
- ~ Se permite cubrir el riesgo de mercado asociado a activos HQLA, siempre que se tenga en cuenta el flujo de salida de efectivo, que ocurriría en caso de cancelación temprana de la cobertura de venta del activo.
- ~ Se debe contar con una política de monitoreo de activos y colaterales, de modo que estén adecuadamente identificados y que el banco pueda determinar cuándo un activo debe ser excluido de la cartera de HQLA.

- ~ Con el fin de mitigar posibles efectos no deseados, cuando un activo se vuelva no elegible para formar parte de los HQLA, se le permitirá mantenerse como HQLA durante 30 días adicionales en lo que se ajusta la cartera.

Por otra parte, se establece que la cartera de HQLA debe estar adecuadamente diversificada. Por ello, se requiere que los bancos cuenten con políticas de límites de concentración de ciertos tipos de activos, emisiones, emisores y divisas.

Se mantiene la discrecionalidad de los supervisores nacionales para incluir o excluir las reservas (encaje legal) requeridas por los Bancos Centrales, así como ciertos depósitos a plazo y overnight como parte de la cartera HQLA.

Salidas netas de efectivo

La versión 2013 del LCR depura la definición de financiación estable, cuando se incorpore el concepto de cobertura por un fondo de garantía de depósitos, tanto para la financiación minorista como para el financiamiento mayorista. A los depósitos minoristas y al financiamiento mayorista cubiertos por el fondo de seguro de depósitos, se les aplicará una menor tasa de salida que a los depósitos minoristas y mayoristas no cubiertos por el seguro de depósitos.

| Depósitos minoristas | 2010 | 2013 |
|--|------|------|
| Depósitos estables (asegurados por fondo de garantía de depósitos) | | 3% |
| Depósitos estables | 5% | 5% |

Adicionalmente, los depósitos no operativos procedentes de empresas no financieras, soberanos, Bancos Centrales, bancos multilaterales de desarrollo y entidades públicas reciben un tratamiento más favorable, reduciendo la tasa de salida considerada del 75 por ciento al 40 por ciento, y, al 20 por ciento cuando la parte sea respaldada por un fondo de garantía de depósitos.

| Financiamiento mayorista no garantizado | 2010 | 2013 |
|---|------|------|
| Depósitos operativos generados por actividades de gestión de compensación, custodia y efectivo | 25% | 25% |
| Parte cubierta por el fondo de garantía de depósitos | | 5% |
| No financieros, corporativos, soberanos, bancos centrales, bancos multilat. de desarrollo y ent. públicas | 75% | 40% |
| Parte cubierta por el fondo de garantía de depósitos | | 20% |

Otra modificación relevante se produce cuando se incluyen activos líquidos de Nivel 2B en la cartera de HQLA. Se incorporan nuevos criterios a la financiación garantizada cuando las garantías estén constituidas por activos líquidos de Nivel 2B.

| Financiación garantizada | 2010 | 2013 |
|---|------|------|
| Por titulaciones Hipotecarias elegibles de nivel 2B | | 25% |
| Por otros activos de nivel 2B | | 50% |

Del mismo modo, se incluyen supuestos de entradas de efectivo para aquellas transacciones que vencen y que cuentan con colaterales que son parte o no de los activos líquidos de Nivel 2B.

| Entradas de efectivo por vencimiento de transacciones respaldadas | 2010 | 2013 |
|---|------|------|
| Por titulaciones hipotecarias elegibles de nivel 2B | | 25% |
| Por otros activos de nivel 2B | | 50% |
| Por márgenes de préstamos respaldados por el resto de los colaterales | | 50% |

Se incluyen tres tipos de operaciones de derivados con colaterales que deben considerarse a una tasa de salida de efectivo del 100 por ciento. El detalle de dicho tipo de operaciones es el siguiente:

| Requerimientos adicionales: Nuevas necesidades de liquidez por colaterales | 2010 | 2013 |
|--|------|------|
| Exceso de colateral del banco por operaciones con derivados reclamables en cualquier momento por contraparte | | 100% |
| Necesidades de liquidez por colaterales exigibles por transacciones de derivados | | 100% |
| Necesidades de liquidez por operaciones de derivados que permiten sustituir colaterales por activos no HQLA | | 100% |

Se profundiza en forma más explícita las diferencias en el tratamiento de las líneas de liquidez y las líneas de crédito. Además, se modifica el tratamiento de las líneas de crédito y liquidez mantenidas con entidades financieras (distinguiendo entre bancarias y no bancarias).

| Requerimientos adicionales: Líneas de crédito y líneas de liquidez | 2010 | 2013 |
|--|------|------|
| Líneas de crédito corporativos no financieros, soberanos, bancos centrales, bancos multilat., ent. públicas | 10% | 10% |
| Líneas de liquidez corporativos no financieros, soberanos, bancos centrales, bancos multilat., ent. públicas | 100% | 30% |
| Bancos sujetos a supervisión prudencial | | 40% |
| Líneas de crédito otras instituciones financieras (empresas de valores, compañías de seguro) | | 40% |
| Líneas de liquidez otras instituciones financieras (empresas de valores, compañías de seguro) | | 100% |

Se incluye un mayor detalle y estandarización de algunos criterios de tratamiento para otras obligaciones de financiación contingente, como financiamiento de comercio exterior y posiciones cortas cubiertas por colaterales de clientes. Hasta antes de estas modificaciones, se había dejado a discreción de los supervisores nacionales en estas materias.

| Requerimientos adicionales: Obligaciones contingentes | 2010 | 2013 |
|---|------|------|
| Financiamiento de comercio exterior | | 0-5% |
| Posiciones cortas cubiertas por colaterales de clientes | | 50% |

En el caso de los cambios potenciales en valor de las posiciones de derivados, se introduce un

enfoque estándar para el cálculo de las necesidades de liquidez. Ello requiere identificar el mayor flujo neto de salida de colateral en un periodo de 30 días, dentro de los últimos 24 meses.

Con el fin de evitar una doble contabilización de flujos de entrada y de salida, los flujos provenientes de derivados colateralizados por HQLA (y de cualquier otra transacción colateralizada por dichos activos), deberán calcularse netos del flujo de efectivo proveniente de dichos HQLA.

ANEXO 2: INDICADORES DE LIQUIDEZ

Los indicadores de liquidez deben abarcar tres grandes áreas:

- ~ Liquidez estructural.
- ~ Liquidez operativa.
- ~ Información de mercado.

Liquidez estructural

Para medir la liquidez estructural se destacan varios indicadores de liquidez que se revisarán a continuación.

1) Dependencia de la financiación mayorista.

La financiación mayorista es menos estable. Si la actividad bancaria típica de las entidades (inversión crediticia) depende en mayor medida de la financiación mayorista, será más alto el riesgo de liquidez. Los ratios que se pueden utilizar para vigilar esta dependencia son el LTD y el coeficiente de financiación mayorista.

| | | |
|---|---|---|
| Coeficiente de Créditos a Depósitos (LTD) | $\frac{\text{Crédito neto de provisiones}}{\text{Depósitos de la clientela}}$ | Si el valor del indicador es superior al 100 por ciento, indica que una parte de la inversión se financia en los mercados mayoristas. |
| Coeficiente de Financiación Mayorista | $\frac{\text{Financ. Mayorista} - \text{Activos Líquidos}}{\text{Crédito neto de provisiones}}$ | Si el valor del indicador es superior al 100 por ciento, indica que una parte de la inversión se financia en los mercados mayoristas. |

2) Adecuación de los plazos del balance.

La función principal de las entidades de crédito es la transformación de plazos, exagerar la misma acrecienta el riesgo de liquidez. Por ello, es necesario que los activos a largo plazo estén adecuadamente cubiertos con financiación estable para evitar un aumento en el riesgo.

El estudio de la adecuación de plazos complementa el estudio de dependencia de la finan-

ciación mayorista. Si la dependencia en la financiación mayorista es alta, generalmente el riesgo puede mitigarse si dicha financiación es a largo plazo.

Para llevar a cabo este análisis, es útil realizar un seguimiento del ratio de financiación estable o del coeficiente de financiación volátil (1- Ratio de F. Estable) que se analizará más adelante.

| | | |
|-------------------------------|--|---|
| Ratio de Financiación Estable | $\frac{\text{Financiación estable}}{\text{Activos a largo plazo}}$ | La financiación estable incluye: el patrimonio neto, los depósitos minoristas y la financiación mayorista a más de un año. Los activos a largo plazo son el crédito, el inmovilizado, las participaciones y el resto de activos. |
|-------------------------------|--|---|

3) Concentración de la financiación.

Es fundamental también que la distribución de los vencimientos de emisiones presente un perfil regular y que la concentración por contrapartes esté acotada.

Un ratio de mucha utilidad es el que calcula los 10 principales depositantes como proporción de los activos líquidos. Este indicador mide la capacidad de la entidad para cubrir la posible salida de sus 10 principales depositantes, con sus activos líquidos (promedio del mes).

4) Coeficiente de financiamiento volátil.

Este indicador busca medir el porcentaje de los activos no líquidos y/o de largo plazo que son financiados con pasivos volátiles. Es importante monitorear este indicador, ya que permite medir la porción de los pasivos volátiles que no pudieran cubrirse con activos líquidos y que tuvieran que ser atendidos por activos ilíquidos, con una posible pérdida de valor.

El riesgo aumenta en la medida que este porcentaje se incrementa, pues implicaría una inadecuada gestión de la liquidez estructural.

$$\frac{(\text{Pasivo Volátil} - \text{Activos Líquidos})}{(\text{Activos Totales} - \text{Activos Líquidos})}$$

Dónde pasivo volátil incluye:

- ~ Depósitos no cubiertos por el Seguro de Depósitos.
- ~ Total de depósitos (personas jurídicas y sistema financiero).
- ~ Adeudados con vencimiento menor a un año.
- ~ Fondos interbancarios pasivos.

Liquidez operativa

En cuanto a la liquidez operativa, se propone el seguimiento del siguiente conjunto de indicadores:

- i. Mediciones del período de supervivencia: incluye todos los ratios de los activos líquidos con relación a los pasivos a corto plazo. Se puede

mencionar que hay distintas consideraciones de activos líquidos, según el país. También existen distintas consideraciones de los pasivos a corto plazo: el total de pasivos a corto plazo, solo los mayoristas, o el descalce.

- ii. Mediciones del flujo de caja (*cash-flow*) de la actividad bancaria típica para observar cómo la entidad genera caja y mitiga su riesgo de liquidez por esta vía.
- iii. Disponibilidad de líneas de crédito.
- iv. Financiación garantizada versus no garantizada.

1) Período de supervivencia sin renovación de pasivos mayoristas.

Es el primer horizonte temporal en que los activos líquidos no son suficientes para cubrir el descalce (*gap*) mayorista.

Se consideran activos líquidos a aquellos que son admisibles para operaciones con el Banco Central, además de la caja y los depósitos en el Banco Central.

El descalce mayorista es el neto de salidas y entradas de efectivo contractualmente previstas como consecuencia de las operaciones mayoristas.

2) Flujo de caja (*cash-flow*) de la actividad bancaria típica.

Otro indicador que se sugiere considerar es el *gap* comercial e indica cómo la actividad bancaria típica (inversión crediticia / depósitos) genera caja. El indicador se calcula restando la variación de la inversión crediticia bruta a la variación de los depósitos minoristas.

3) Otros indicadores de liquidez operativa son considerados a continuación.

Los primeros cuatro indicadores, de la siguiente tabla, muestran la proporción de los pasivos de corto plazo que están en activos líquidos o en la cartera de colocaciones. Estos indicadores deberán ser vigilados en forma periódica porque son alertas tempranas para efectos de seguimiento de la liquidez de los bancos.

El indicador número cinco señala la posición de la liquidez considerando las proyecciones de flujos de salidas y entradas a 30 y 90 días tanto en moneda extranjera, como en una combinación de moneda local y extranjera.

| | | |
|----|--|--|
| 1. | $\frac{\text{Activos Líquidos}}{\text{Pasivos de Corto Plazo}}$ | Activos líquidos: disponibilidades, reservas en Banco Central e inversiones independientemente de su calificación y plazo. Pasivos de corto plazo: Depósitos, recaudaciones y obligaciones de corto plazo |
| 2. | $\frac{\text{Activos Líquidos Sin interbancarios}}{\text{Pasivos de Corto Plazo}}$ | Activos líquidos: disponibilidades, reservas en Banco Central e inversiones independientemente de su calificación y plazo menos interbancarios recibidos. Pasivos de corto plazo: Depósitos, recaudaciones, obligaciones de corto plazo |
| 3. | $\frac{\text{Activos Líquidos sin Reservas obligatorias BCH}}{\text{Pasivos corto plazo}}$ | Activos líquidos: disponibilidades e inversiones independientemente de su calificación y plazo. Pasivos de corto plazo: Depósitos, recaudaciones, obligaciones de corto plazo |
| 4. | $\frac{\text{Cartera de Préstamos (Saldo capital)}}{\text{Depósitos totales}}$ | Saldo capital de cartera de préstamos Depósitos captados del público. |
| 5. | $\frac{\text{Activos Líquidos}}{\text{Flujo del Descalce de plazos a 30 y 90 días}}$ | Activos líquidos Descalce de plazos a 30 y 90 días * Aplica para moneda extranjera y ambas monedas combinado. |

Se sugiere considerar la disponibilidad de líneas de crédito y evolución de la composición de financiamiento mayorista, desde operaciones no garantizadas a operaciones garantizadas.

Por otra parte, la disponibilidad de líneas de crédito (tanto en monto como en número) muestra la cantidad y diversificación de recursos de corto plazo potencialmente disponibles para el banco, en casos de necesidades de liquidez.

La evolución de la composición del financiamiento mayorista garantizado versus el no garantizado puede indicar mayores o menores dificultades en el acceso al financiamiento por parte de una entidad; por ello, es un signo temprano de problemas de liquidez.

Indicadores de mercado

Indicadores que señalen los costos de financiamiento de los bancos pueden reflejar dificultades en la obtención de liquidez por parte de la entidad. Por ello es necesario realizar un seguimiento a los costos de financiamiento, en particular:

- ~ Tasa de interés de pasivos interbancarios.
- ~ Spreads de la tasa de interés de pasivos interbancarios, respecto al promedio del sistema.
- ~ Tasa de interés de captaciones minoristas.
- ~ Spreads de los swaps de incumplimiento crediticio o CDS (por sus siglas en inglés).

Otros Indicadores³³

A continuación, se presentan un conjunto adicional de indicadores de liquidez utilizados por las entidades financieras para la medición del riesgo de liquidez e identificados en el informe realizado por ASBA y publicado en 2010.

Liquidez operativa:

- ~ Activos líquidos disponibles / salidas previstas a 30 días.
- ~ Detalle activos líquidos.
- ~ Pasivos a corto plazo: diferenciado por características de estabilidad.
- ~ Flujos de efectivo (entradas y salidas): contractual, esperado y ajustado por el deterioro de los activos (expectativa de activos non-performing), renovaciones planeadas.
- ~ Brechas de corto plazo según vencimiento contractual residual (7, 30, 90, 180, 360 días, resto).
- ~ Líneas contingentes ejecutadas / líneas contingentes otorgadas a terceros.

Liquidez estructural:

- ~ Mayores acreedores (10 y 20 más importantes).
- ~ Estructura de vencimiento de valores negociables.

³³ Se extraen del informe "Gestión y Supervisión del Riesgo de Liquidez: Identificación de las Mejores Prácticas y Recomendaciones de Supervisión", publicado por ASBA en 2010.

- ~ Principales depositantes (Estado, Administradoras de Pensiones, Sistema financiero, etc.).
 - ~ Depósitos del exterior y su uso (Manejo del día a día en moneda extranjera y créditos en moneda extranjera).
 - ~ Recursos propios + depositantes cubiertos (estable) / activos totales.
 - ~ Cartera de crédito total (sin interbancario) - depósitos netos de mayoristas.
 - ~ Dependencia interbancaria / pasivos totales.
- ~ Dependencia del Banco Central / pasivos totales.
 - ~ Financiamiento del exterior / pasivos totales.
 - ~ Depósitos no cubiertos por el seguro de depósitos (volátiles) / pasivos totales.
 - ~ Líneas de crédito utilizadas / líneas de crédito aprobadas.

Información del mercado:

- ~ Cotizaciones en bolsa, si aplica.

ANEXO 3: REGULACIÓN DE LIQUIDEZ – ENLACES ELECTRÓNICOS

| País | Guías Cualitativas de Mejores Prácticas | Requerimientos Cuantitativos | Regulación de envío de información periódica |
|----------------|---|--|---|
| Bolivia | http://servdmzw.asfi.gob.bo/circular/textos/T09.pdf | http://servdmzw.asfi.gob.bo/circular/Anexos/TITULO%20IX/CAPTULO%20XVII/T09C17A1.pdf | http://servdmzw.asfi.gob.bo/circular/Anexos/TITULO%20IX/CAPTULO%20XVII/T09C17A-A.pdf |
| Brasil | www.bcb.gov.br/pre/normativos/res/2012/pdf/res_4090_v1_0.pdf | | www3.bcb.gov.br/normativo/detalharNormativo.do?N=108064814&method=detallarNormativo www3.bcb.gov.br/normativo/detalharNormativo.do?N=109008048&method=detallarNormativo |
| Colombia | http://www.superfinanciera.gov.co/Normativa/NormasyReglamentaciones/cir100/cap06sari.doc | http://www.superfinanciera.gov.co/Normativa/NormasyReglamentaciones/cir100/cap06anexo1.doc | http://www.superfinanciera.gov.co/Normativa/NormasyReglamentaciones/cir100/anexo1.zip , después ANEXOT1INSTRUCTIVO000F1000-125 formato 458 tige a partir de 10 de junio de 2012.doc |
| Costa Rica | http://www.sugef.fi.cr/pagina.asp?pagina=servicios/documentos/Normativa/NormativaPrudencial/Reglamento 2-10.SUGEF 2-10.pdf | http://www.sugef.fi.cr/pagina.asp?pagina=servicios/documentos/Normativa/normativaprudencial/Reglamento 24-00/sugef 24-00.pdf | http://www.sugef.fi.cr/pagina.asp?lang=0&pagina=servicios/documentos/normativa/ManualInformacion-SICVECA/DefaultManualInf.asp |
| Chile | http://www.sbfic.cl/sbficweb3/internet/archivos/norma_40_1.pdf | http://www.bcentral.cl/normativa/normas-financieras/pdf/CapIIIIB2.pdf http://www.sbfic.cl/sbficweb3/internet/archivos/norma_67_1.pdf | http://www.sbfic.cl/sbficweb3/internet/archivos/norma_203_1.pdf |
| España | http://www.bde.es/ webbde/SJU/normativa/circulares/c-4-2011.pdf | | http://www.bde.es/ webbde/SJU/normativa/circulares/c-4-2011.pdf |
| Estados Unidos | http://www.fdic.gov/regulations/laws/rules/5000-5230.html | | |
| Guatemala | http://www.sib.gob.gt/web/sib/eyes/reglamentos/reglamentos?p_p_id=110_INSTANCE_n1HH&p_p_action=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_110_INSTANCE_n1HH_struts_action=%2Fdocument_library_display%2Fview&_110_INSTANCE_n1HH_folderid=97154 | | http://www.sib.gob.gt/web/sib/eyes/reglamentos/oficios?p_p_id=110_INSTANCE_n1HH&p_p_action=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_110_INSTANCE_n1HH_struts_action=%2Fdocument_library_display%2Fview&_110_INSTANCE_n1HH_folderid=100245 |

| País | Guías Cualitativas de Mejores Prácticas | Requerimientos Cuantitativos | Regulación de envío de información periódica |
|----------------------|---|--|---|
| Honduras | http://ftp.cnbs.gov.hk/circulares/CNBS2010/C_185_2010.pdf | http://ftp.cnbs.gov.hk/circulares/CNBS2010/C_185_2010.pdf | http://ftp.cnbs.gov.hk/circulares/CNBS2010/C_185_2010.pdf |
| Islas Caimán | http://www.cimoney.com.ky/regulatoryframework/reg_frame_1ra.aspx?Internal | http://www.cimoney.com.ky/regulatoryframework/reg_frame_1ra.aspx?Internal | http://www.cimoney.com.ky/regulatoryframework/reg_frame_1ra.aspx?Internal |
| Perú | https://intranet1.sbs.gob.pe/IDXALL/FINANCIERO/DOC/RESOLUCION/PDF/9075-2012.R.PDF | https://intranet1.sbs.gob.pe/IDXALL/FINANCIERO/DOC/RESOLUCION/PDF/9075-2012.R.PDF | https://intranet1.sbs.gob.pe/IDXALL/FINANCIERO/DOC/RESOLUCION/PDF/9075-2012.R.PDF |
| República Dominicana | | http://www.sb.gob.do/legal/eyes/reglamentos/ResgoLiquidez.pdf http://sb.gob.do/Circulares_Resoluciones_V2/Admin/Unpload/ci/Ci07-06.pdf | http://sb.gob.do/Circulares_Resoluciones_V2/Admin/Unpload/ci/76404017614384Ci02-12.pdf |

Fuente: Supervisores de los disíntos países encuestados

ANEXO 4: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acciones Correctivas

Acciones realizadas por un supervisor para eliminar las causas de algún problema o debilidad en una entidad financiera.

Activos al vencimiento (HTM)

Activos que la entidad financiera ha decidido mantener a vencimiento.

Activos de negociación (Trading)

Incluye todas las posiciones que mantiene una entidad financiera en valores y otros instrumentos financieros con fines de negociación y que están sujetos, principalmente, al riesgo de mercado.

Activos disponibles para la venta (AFS)

Todos los activos que no son de negociación y que no se mantienen hasta el vencimiento.

Activos líquidos de Nivel 1

Forman parte de esta clase de activos: la caja, las reservas en el Banco Central, los valores negociables emitidos por soberanos, Bancos Centrales, entidades del sector público, bancos de desarrollo multilateral con ponderador de riesgo 0 por ciento y deuda soberana con ponderación por riesgo distinta del 0 por ciento, de gobiernos o bancos centrales. Son emitidos en moneda nacional por el Banco Soberano o el Banco Central en el país donde se asume el riesgo de liquidez o en el país de origen del banco.

Activos líquidos de Nivel 2

Como se define por el Comité de Basilea, está compuesto por: los activos líquidos de Nivel 2A y los activos líquidos de Nivel 2B.

Activos líquidos de Nivel 2A

Forman parte de esta clase de activos: los valores negociables con un 20 por ciento de ponderador de riesgo, representativos de créditos o créditos garantizados por soberanos, Bancos Centrales, entidades del sector público no pertenecientes al gobierno central o bancos multilaterales de desarrollo que cumplen todas las condiciones de Basilea III, así como bonos corporativos y bonos garantizados con calificación AA.

Activos líquidos de Nivel 2B

Forman parte de esta clase de activos: las titulizaciones hipotecarias que cumplan ciertas condiciones establecidas por Basilea, bonos corporativos con calificación A+ o BBB- y las acciones que estén incorporadas en un índice relevante de la jurisdicción.

Activo Non-performing

Activo en incumplimiento de capital y/o intereses, que se encuentra con o sin acciones de cobranza. Ha dejado de generar ingresos por intereses y presenta riesgos potenciales en su recuperación.

Activos pignorados

Se trata de activos entregados como colaterales o garantías en ciertas operaciones financieras.

Administración Integral de Riesgos

Es un marco de gestión que permite que las entidades financieras implementen un completo proceso de gestión de riesgos a fin de identificar, evaluar, vigilar y controlar o mitigar todos los riesgos relevantes.

ALCO

Comité de Gestión de Activos y Pasivos de un banco.

Alta Gerencia o Alta Dirección

Conjunto de personas que dirige y administra una entidad financiera, con autoridad y recursos para cumplir con los objetivos establecido por el Directorio.

Análisis o Inspección Extra-Situ

Proceso de supervisión ejercido por la autoridad supervisora, a través del seguimiento de gabinete o escritorio (*Extra-Situ*). Esta tarea es desarrollada con base en la información financiera y administrativa remitida por las entidades financieras.

Análisis o Inspección In-Situ

Proceso de supervisión ejercido por la autoridad supervisora a las entidades financieras mediante visitas de inspección desarrolladas en las instalaciones de las propias entidades financieras (*In Situ*).

ASBA

Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas.

ASF

Financiamiento estable disponible.

Autonomía financiera

Aptitud de una entidad financiera supervisada que permite una gestión financiera independiente de su casa matriz u otros establecimientos relacionados.

Autoridad supervisora del país anfitrión

Es el supervisor ubicado en la localidad donde está instalada la filial o sucursal del banco extranjero.

Autoridad supervisora del país de origen

Es el supervisor ubicado en la localidad donde está instalada la casa matriz del banco internacional.

Basilea III

Es un conjunto de reformas destinadas a fortalecer la regulación, supervisión y gestión de riesgos del sector bancario elaboradas por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria.

BCBS

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

BIS

Banco de Pagos Internacionales.

CAMELS

Es un marco para analizar la salud de instituciones financieras individuales. Se centra en el seguimiento de seis componentes: capital (C), calidad del activo (A), administración (M), ganancias o ingresos (E), liquidez (L) y sensibilidad a riesgos financieros (S) que, evaluados en conjunto, logran reflejar la situación al interior de un banco.

Cash Flow o Flujo de Caja

Flujos de entrada y salida de efectivo durante un período establecido.

CFP o Plan de Contingencia de Liquidez

Ver definición de Plan de Contingencia de Liquidez.

Colateral

Activo que sirve como garantía para respaldar una operación financiera.

Colchón de Liquidez (*Liquidity Buffer*)

Es un requerimiento de liquidez que puede ser utilizado en situaciones extraordinarias o de crisis.

Compensación

Es la posibilidad de netear posiciones activas con posiciones pasivas.

Condiciones de estrés

Se trata de eventos financieros inusuales en que las variables financieras se comportan de modo extremo.

Consejo de Administración o Directorio o Junta Directiva

Órgano administrativo, ejecutivo y decisorio de una entidad financiera. Sus miembros son nombrados y cesados por la Junta General de Accionistas.

Convertibilidad

La libre convertibilidad de la moneda de un país, es la facultad para poder cambiar la moneda del país por las monedas de los demás países sin ninguna limitación, con un valor de cambio dependiente únicamente de la libre oferta y demanda.

Cooperativas de Ahorro y Crédito

Son sociedades cuyo objeto social es servir las necesidades financieras de sus socios y de terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito.

Crisis Financiera Internacional

Situación caracterizada por una inestabilidad en el mercado financiero a nivel global que compromete la estabilidad del sistema en su conjunto.

Crisis Intrínseca o Crisis Específica

Situación que causa una inestabilidad en una entidad financiera en particular.

Crisis Sistémica

Situación caracterizada por la inestabilidad del sistema financiero en general.

Derivado Financiero

Instrumento financiero cuyos flujos dependen del valor que tome otro activo, denominado activo subyacente.

Descalces de Plazo (Gaps o Brechas de Plazo)

Indicador financiero que brinda un panorama respecto a la existencia o no de brechas en los plazos de vencimiento de activos y pasivos en intermediarios financieros.

Dolarización

Proceso mediante el cual la moneda extranjera reemplaza al dinero doméstico en cualquiera de sus tres funciones (reserva de valor, unidad de cuenta, medio de pago).

Encaje o Reservas Legales

Consiste en la proporción de los depósitos que, por ley, los bancos están obligados a mantener como reserva, ya sea en efectivo o en cuenta corriente en el banco central.

Entidad Bancaria o Institución Bancaria

Es una institución financiera que capta dinero del público con el fin de prestarlo.

Entidad de Crédito

Se define como toda empresa cuya actividad principal es recibir fondos del público en forma de depósito, realizar préstamos, ceder temporalmente activos financieros u otras actividades análogas que lleven aparejada la obligación de su restitución, aplicándolos por cuenta propia a la concesión de créditos u operaciones de análoga naturaleza. Incluye a las entidades de crédito que emiten medios de pago en forma de dinero electrónico.

Entidad de Crédito Pequeña

Se refiere a una entidad de crédito que concentra un pequeño porcentaje de los activos del sistema financiero.

Entidad de Crédito de Carácter Sistémico

Se refiere a una entidad financiera cuya falencia puede generar riesgos asociados a interdependencias

con el sistema bancario y/o mercado financiero, en ocasiones causa efectos en cascada, que se propagan al sistema financiero como un todo.

Escenario

Conjunto de circunstancias que permiten simular procesos sobre ciertas variables, sujeto a ciertos supuestos y factores de riesgo para establecer cómo pueden verse afectadas dichas variables. Los escenarios buscan evaluar el efecto sobre las variables de estudio con base en criterios objetivos.

Exposición de Riesgo

La pérdida que pudiera producirse en caso de ocurrir el evento de riesgo.

Exposiciones Fuera de Balance

Estado contable con cuentas que no forman parte del balance general de una entidad financiera.

Financiamiento Estable

Forman parte de este tipo de financiamiento, depósitos y pasivos de corto plazo que permanecen en la entidad de crédito por períodos prolongados y los pasivos a más de un año plazo.

Financiamiento Garantizado

Financiamiento garantizado con activos como respaldo.

Financiamiento Mayorista

Acreencias aportadas por instituciones que manejan recursos considerables como bancos, inversionistas institucionales, compañías grandes, multinacionales y corporaciones.

Financiamiento Minorista

Acreencias de compañías medianas, pequeñas y por personas naturales.

Gestión del Riesgo de Liquidez

Es el proceso de identificar, medir, monitorear, controlar y divulgar el riesgo de liquidez. Establece un conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones establecidas para este propósito.

Gobierno Corporativo

Se refiere al conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de la empresa: los Accionistas, el Directorio y la Alta Administración.

HQLA

Conjunto de activos líquidos de alta calidad definidos por Basilea III.

IRL

Indicador de riesgo de liquidez utilizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

LCR

Coefficiente de cobertura de liquidez que forma parte de los estándares de liquidez de Basilea III.

Línea de Crédito

Convenio o contrato que especifica la cantidad máxima disponible de un crédito concedido a un plazo previamente fijado, ya sea en una sola disposición o en varias.

Línea de Liquidez

Contrato crediticio de carácter rotativo que permite al cliente desembolsar fondos para enfrentar necesidades de liquidez de muy corto plazo.

NSFR

Coefficiente de financiación neta estable que forma parte de los estándares de Liquidez de Basilea III

Operaciones Repo

Son contratos para vender valores y a continuación volver a comprarlos a un precio y en una fecha específicos. También se conocen como Repos o Pactos de Recompra.

Obligación Contingente

Es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no estén enteramente bajo el control de la entidad. También puede corresponder a

una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque es probable que la entidad no tenga que satisfacerla o no se puede medir de manera fiable.

Pasivo Interbancario

Obligación de pago de una entidad financiera con otra entidad financiera a una tasa de interés acordada entre ambas partes para períodos de iliquidez considerados temporales.

Perímetro de Supervisión

Es la definición legal del alcance en términos de entidades y sectores que pueden ser fiscalizados por un supervisor.

Plan de Contingencia de Liquidez (Planificación contingente)

Es el conjunto de políticas y procedimientos generales resultado de un análisis de vulnerabilidad para evitar, atender y sobrellevar cualquier tipo de emergencia que surja en el desarrollo del negocio de una entidad financiera, específicamente en este caso problemas de liquidez.

Plazo Residual

Es el plazo remanente para el vencimiento de un activo, pasivo o contrato.

Posición de Liquidez

Es un indicador que se calcula como la diferencia entre activos líquidos y los pasivos de corto plazo.

Protocolo de Coordinación

Es la definición de los instrumentos específicos de coordinación, acordados formalmente entre distintas instituciones.

Pruebas de Tensión o Ejercicios de Estrés de Liquidez

Herramienta de evaluación de la situación económico-financiera de una entidad de crédito bajo circunstancias extremas de iliquidez pero plausibles, con el objeto de facilitar la toma de decisiones en dicha entidad.

RCL

Indicador de liquidez utilizado en Perú, similar al LCR.

Redención Anticipada de un Depósito

Es el rescate anticipado de un depósito.

Riesgo Cambiario

Es el riesgo financiero asociado a la fluctuación en el tipo de cambio de una divisa respecto a otra.

RSF

Financiamiento estable requerido.

SARL

Es un sistema de administración de riesgos de liquidez.

Seguro de Depósitos

Mecanismo para garantizar parcial o totalmente ahorros y depósitos asegurables en las instituciones financieras inscritas en el Fondo de Seguro de Depósitos.

Sistema de Alerta Temprana

Es un conjunto de indicadores financieros que permiten detectar con anticipación la materialización de ciertos riesgos.

Sistema de Precios de Transferencia

Es el método utilizado por las entidades financieras que mide la forma de financiamiento de cada fuente (depósitos y préstamos) que contribuye con la rentabilidad del banco. Ya que el precio de transferencia de fondos ayuda a calcular el margen de interés neto en los fondos bancarios, se trata de una

de las herramientas más importantes para medir la rentabilidad de cada una de las fuentes de negocios bancarios.

SIFIs

Instituciones financieras de importancia sistémica.

Sistema de Pagos

Es un conjunto de instrumentos, procedimientos bancarios y, por lo general, sistemas interbancarios de transferencia de fondos que aseguran la circulación del dinero. Los sistemas de pagos tradicionalmente se clasifican en dos grupos: alto valor y bajo valor.

Sound Principles

Para efectos de este documento, se refiere a los Principios para la Adecuada Gestión y Supervisión del Riesgo de Liquidez (BIS/BCBS - Septiembre 2008).

Superávit

Es el excedente de dinero con que se cuenta.

Titulización

Es un mecanismo de financiamiento que consiste en transformar activos o derechos futuros en valores de titulización negociables en el Mercado de Valores, para obtener liquidez en condiciones competitivas en términos de plazo y costos financieros.

Tolerancia al riesgo

Es el nivel de riesgo que una empresa puede o está dispuesto a soportar, cuya definición corresponde determinar a su Directorio.

Bibliografía

Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas, “Gestión y Supervisión del Riesgo de Liquidez: Identificación de las Mejores Prácticas y Recomendaciones de Supervisión” (2010).

Banco de Pagos Internacionales, *Basilea III: Coeficiente de cobertura de liquidez y herramientas de seguimiento del riesgo de liquidez*; Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Suiza, 2013.

Banco de Pagos Internacionales, *Basilea III: Marco internacional para la medición, normalización y seguimiento del riesgo de liquidez*; Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Suiza, 2010;

Banco de Pagos Internacionales, *Principios de Supervisión de la liquidez en bancos internacionales*; Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Suiza, 1983.

Banco de Pagos Internacionales, *Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez*; Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Suiza, 2008.

Liliana Rojas-Suarez, Center for Global Development. “The New Approach to Financial Regulation: Is It Relevant for Developing Countries?” (With Applications to Latin America, 2011).

Miembros del Grupo de Trabajo

Federal Deposit Insurance Corporation, Estados Unidos de América

Sr. Kyle Hadley
(Presidente del Grupo de Trabajo)

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, Bolivia

Sr. Ramiro Donoso-Torres

Banco Central do Brasil

Sra. Paula Cristina Seixas de Oliveira

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Chile

Sr. Christian Álvarez Castillo

Superintendencia Financiera de Colombia

Sr. Pedro Felipe Lega

Superintendencia General de Entidades Financieras, Costa Rica

Sr. Genaro Segura Calderón

Banco de España

Sra. Eva Lorente Fuentes

Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Honduras

Sr. Isaac Cruz Vásquez

Comisión Nacional de Banca y Valores, México

Sra. Verónica Flores Monroy

Banco Central de México

Sr. Juan Pablo Graf Noriega

Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, Perú

Sra. Maria Esther Sánchez Idrogo

Banco Central del Uruguay

Sr. Pablo Otero

Consultor

Sr. Carlos Budnevich Le-Fort

Secretaría Técnica

Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas

Sr. Diego Cisneros Salas
Sra. Pamela Afcha Mallo
Sr. Ricardo Toranzo Gutiérrez

Secretaría General

Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas

Sr. Rudy V. Araujo Medinacelli

MISIÓN

Contribuir al fortalecimiento de la regulación y supervisión bancaria y de la estabilidad del sistema financiero en la Región a través de activamente compartir información y diseminar conocimientos; brindar apoyo y servicios que conlleven al incremento de la capacidad técnica y liderazgo; aportar a la adopción de sanas prácticas de supervisión; y promover un diálogo internacional relevante y oportuno.

OBJETIVOS

- a. Promover y mantener una estrecha comunicación entre los Miembros de la Asociación, a fin de facilitar la cooperación entre ellos, y promover la mejora de sus respectivas capacidades;
- b. Proporcionar a sus miembros un foro de alto nivel para el tratamiento e intercambio de información, ideas, técnicas, experiencias y conocimientos sobre la materia de su competencia;
- c. Promover y desarrollar estudios y documentos de análisis sobre temas de regulación y supervisión financiera así como estabilidad financiera;
- d. Organizar y conducir programas de capacitación sistemáticos y permanentes así como de cooperación técnica entre sus Miembros;
- e. Promover relaciones de intercambio y cooperación con supervisores bancarios no-miembros, con instituciones que establecen estándares en materia financiera, con entidades internacionales y multilaterales de cooperación técnica, con otras organizaciones con fines similares y con organizaciones representativas de las entidades supervisadas; y
- f. En general, realizar toda actividad relacionada con su objeto.